



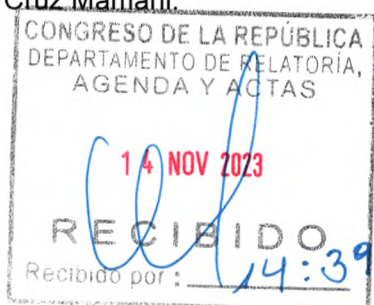
DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-
CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR;
3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN,
CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS
ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE
AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCANELICA
Y HUÁNUCO.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señor presidente:

Han sido remitidos, para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, los siguientes proyectos de ley:

- **Proyecto de Ley 2780/2022-CR**, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, puesta en valor y promoción de la zona arqueológica Pollurua de Paclas, del distrito de San Jerónimo, provincia de Luya, departamento de Amazonas, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre de autoría del congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas.
- **Proyecto de Ley 2786/2022-CR**, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, puesta en valor y promoción de la zona arqueológica Carachupa, del distrito de Lonya Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, de autoría del congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas.
- **Proyecto de Ley 2846/2022-CR**, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, conservación y puesta en valor el complejo arqueológico de Pacopampa, en el distrito de Querocoto, provincia de Chota y departamento de Cajamarca, presentado por el grupo parlamentario Alianza para el Progreso, de autoría de la congresista Elva Edhit Julón Irigoin.
- **Proyecto de Ley 2975/2022-CR**, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, la investigación, conservación, puesta en valor y promoción del complejo arqueológico Tantarica, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, de autoría del congresista Américo Gonza Castillo.
- **Proyecto de Ley 2577/2021-CR**, Ley que declara de interés nacional la investigación, conservación, puesta en valor y promoción de los restos arqueológicos de Cantamarca, en la cuenca del río Chillón, provincia de Canta, departamento de Lima, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, de autoría de la congresista Janet Milagros Rivas Chacara.
- **Proyecto de Ley 3166/2022-CR**, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, conservación, puesta en valor y promoción el sitio arqueológico de Colo Colo del distrito de Patambuco, provincia de Sandía, departamento de Puno, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, de autoría del congresista Flavio Cruz Mamani.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCAMELICA Y HUÁNUCO.

- **Proyecto de Ley 3175/2022** Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, conservación, puesta en valor y promoción el sitio arqueológico de fortaleza Trinchera Pukara, del distrito de Patambuco, provincia de Sandía, departamento de Puno, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, de autoría del congresista Flavio Cruz Mamani.
- **Proyecto de Ley 3632/2022-CR** Ley que declara de interés nacional la conservación, protección, investigación y puesta en valor del centro arqueológico Maukallaqta, ubicada en el distrito de Sandía, provincia de Sandía, departamento de Puno, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, de autoría del congresista Wilson Rusbel Quispe Mamani.
- **Proyecto de Ley 3555/2022-CR** Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación, el monumento arqueológico Ranrapata, ubicado en el centro poblado de Ccacasiri, distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre de autoría del congresista Alfredo Pariona Sinche.
- **Proyecto de Ley 2860/2022-CR** Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, la puesta en valor, promoción cultural, conservación ambiental y protección a la zona arqueológica monumental Garu, declarado Patrimonio Cultural de la Nación, ubicada en el distrito de Choras, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre de autoría del congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Tercera Sesión Extraordinaria del 27 de febrero del 2023, proponer la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los proyectos de ley 2780/2022-CR, 2786/2022-CR, 2846/2022-CR, 2975/2022-CR, 2577/2022-CR, 3166/2022-CR, 3175/2022-CR, 3632/2022-CR, 3555/2022-CR y 2860/2022-CR, ley que declara de interés nacional la investigación, conservación y gestión de los sitios arqueológicos de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Lima, Puno, Huancavelica y Huánuco. Votaron a favor los señores congresistas: Héctor Acuña Peralta, Javier Padilla Romero, Karol Paredes Fonseca, Mery Infantes Castañeda, María del Pilar Cordero Jon Tay, Eduardo Castillo Rivas, Víctor Flores Ruiz, Betssy Chávez Chino, Alejandro Soto Reyes, Juan Burgos Oliveros, María Agüero Gutiérrez, Silvana Robles Araujo y Susel Paredes Piqué.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- **El Proyecto de Ley 2780/2022-CR**, presentado el 10 de agosto de 2022, decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 23 de agosto de 2022 como única comisión dictaminadora.
- **El Proyecto de Ley 2786/2022-CR**, presentado el 10 de agosto de 2022, decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 23 de agosto de 2022 como única comisión dictaminadora.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCABELICA Y HUÁNUCO.

- **El Proyecto de Ley 2846/2022-CR**, presentado el 18 de agosto del 2022, decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 23 de agosto del 2022 como única comisión dictaminadora.
- **El Proyecto de Ley 2975/2022-CR** presentado el 6 de setiembre del 2022, decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 8 de setiembre del 2022 como única comisión dictaminadora.
- **El Proyecto de Ley 2577/2021-CR** fue presentado el 13 de julio del 2022, decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 15 de julio del 2022 como única comisión dictaminadora.
- **El Proyecto de Ley 3166/2022-CR** fue presentado el 26 de setiembre del 2022, decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 28 de setiembre del 2022 como única comisión dictaminadora.
- **El Proyecto de Ley 3175/2022-CR** fue presentado el 26 de setiembre del 2022, decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 28 de setiembre como única comisión dictaminadora.
- **El Proyecto de Ley 3632/2022-CR** fue presentado el 22 de noviembre del 2022, decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 25 de noviembre del 2022 como única comisión dictaminadora.
- **El Proyecto de Ley 3555/2022-CR** fue presentado el 15 de noviembre del 2022, decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 18 de noviembre del 2022 como única comisión dictaminadora.
- **El Proyecto de Ley 2860/2022-CR** fue presentado el 19 de agosto del 2022 decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 24 de agosto del 2022 como única comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

2.1. El Proyecto de Ley 2780/2022-CR

- El proyecto de ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, puesta en valor y promoción de la zona arqueológica Pollurúa de Paclas, del distrito de San Jerónimo, Provincia de Luya, del departamento de Amazonas (artículos 1 y 2 del proyecto).
- En relación a la protección jurídica, encargar al Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Amazonas, la Municipalidad Provincial de Luya y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, donde se ubica la zona arqueológica Pollurúa de Paclas, del distrito de San Jerónimo, para que realicen las acciones correspondientes para su protección jurídica, referente a todas las prácticas, tradiciones y manifestaciones culturales, con las acciones formales que adopte el Estado peruano (artículo 3 del proyecto).
- Respecto a la financiación del patrimonio nacional, propone autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Ministerio de Cultura y con el Gobierno Regional de Amazonas, puede realizar las acciones correspondientes, para la

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR, 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCABELICA Y HUÁNUCO.

creación de partidas presupuestales específicas para hacer efectiva la viabilizarían de la presente ley (artículo 4 del proyecto).

- Concluye con una única disposición complementaria final, encargar al Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Amazonas, la Municipalidad Provincial de Luya y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, para que, conforme a sus competencias tomen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Ley (artículo 5 del proyecto).

2.2. El Proyecto de Ley 2786/2022-CR

- El proyecto de ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, puesta en valor y promoción de la zona arqueológica Carachupa, del distrito de Lonya grande, provincia de Utcubamba, del departamento de Amazonas (artículo 1 del proyecto).
- Propone la declaración como patrimonio nacional de la zona arqueológica Carachupa, del distrito de Lonya Grande, provincia de Utcubamba, del departamento de Amazonas, porque ser testimonio de las culturas milenarias que poblaron la zona, además de ser testimonio de la existencia de pobladores que se dedicaron al grabado esculpido en rocas denominados jeroglíficos (artículo 2 del proyecto).
- En relación a la protección jurídica, encargar al Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Amazonas, la Municipalidad Provincial de Utcubamba y la Municipalidad Distrital de Lonya Grande para que realizar las acciones correspondientes para su protección jurídica, referente a todas las practicas, tradiciones y manifestaciones culturales, con las acciones formales que adopte el Estado peruano (artículo 3 del proyecto).
- Respecto al financiamiento para el patrimonio nacional, se propone autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas y en coordinación con el Ministerio de Cultura y el Gobierno Regional de Amazonas, puedan realizar las acciones correspondientes, para la creación de partidas presupuestales específicas para hacer efectiva la viabilización de la presente ley (artículo 4 del proyecto).
- Concluye con una única disposición complementaria final, encargando al Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Amazonas, la Municipalidad Provincial de Utcubamba y la Municipalidad Distrital de Lonya Grande para que, conforme a sus competencias, tomen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Ley (artículo 5 del proyecto).

2.3. El Proyecto de Ley 2846/2022-CR

- El proyecto de ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, conservación y puesta en valor el complejo arqueológico de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR, 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCAMELICA Y HUÁNUCO.

Pacopampa, del distrito de Querocoto, provincia de Chota y departamento de Cajamarca (artículo único).

2.4. El Proyecto de Ley 2975/2022-CR

- El proyecto de ley tiene como objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la investigación, conservación, puesta en valor y promoción del complejo arqueológico Tantarica, del distrito de Tantarica, provincia de Contumazá departamento de Cajamarca (artículo único).

2.5. El Proyecto de Ley 2577/2021-CR

- El proyecto de ley tiene por objeto declarar de interés nacional la investigación, conservación, puesta en valor y promoción de los restos arqueológicos de Cantamarca, en la cuenca del río Chillón, provincia de Canta, del departamento de Lima, por su valor histórico y cultural, a nivel regional y nacional (artículo 1).
- La propuesta encarga al Ministerio de Cultura para que, en coordinación con el Gobierno Regional de Lima y las municipales provinciales, realicen las acciones necesarias para la preservación y promoción de estos restos arqueológicos e históricos a nivel nacional e internacional, con cargo a cada presupuesto institucional, sin irrogar ningún gasto adicional (artículo 2).
- La propuesta de ley propone que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano. (artículo 3 del proyecto)

2.6. El Proyecto de Ley 3166/2022-CR

- El proyecto de ley en su artículo único tiene como objetivo la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, conservación y puesta en valor el sitio arqueológico de Colo Colo, distrito de Patambuco, provincia de Sandía, departamento de Puno (artículo único).

2.7. El Proyecto de Ley 3175/2022-CR

- El proyecto de ley en su único artículo propone declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, conservación y puesta en valor el sitio arqueológico Trinchera Pukara, del distrito de Patambuco, provincia de Sandía, departamento de Puno.

2.8. El Proyecto de Ley 3632/2022-CR

- El proyecto de ley tiene como objetivo declarar de interés nacional la conservación, protección, investigación y puesta en valor del centro arqueológico Maukallaqta, ubicada en el distrito de Sandía, provincia de Sandía, departamento de Puno, para promover la identidad nacional y el desarrollo turístico. (artículo 1)

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCANELICA Y HUÁNUCO.

- Propone declarar de interés nacional la conservación, protección, investigación y puesta en valor del centro arqueológico Maukallaqta, ubicada en el distrito de Sandia, provincia de Sandia del departamento de Puno (artículo 2).
- El proyecto de ley propone exhortar al Ministerio de Cultura en el marco de sus funciones, y dentro de lo previsto en la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, así como la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, declarar patrimonio cultural de la nación el centro arqueológico Maukallaqta, ubicada en el distrito de Sandia, provincia de Sandia del departamento de Puno (artículo 3).
- La iniciativa legislativa dispone al Poder Ejecutivo coordinar con el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad distrital de Sandia, la promoción del desarrollo turístico en el centro arqueológico Maukallaqta (artículo 4).

2.9. El Proyecto de Ley 3555/2022-CR

- La propuesta normativa tiene como objeto la declaración de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación el monumento arqueológico Ranrapata, ubicado en el centro poblado de Ccaccasiri, distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica.

2.10. El Proyecto de ley 2860/2022-CR

- La propuesta normativa tiene como objeto la declaración de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor, promoción cultural, conservación ambiental y protección, al complejo arqueológico monumental Garu, declarado patrimonio cultural de la nación mediante Resolución Directoral 569/INC, modificada mediante Resolución Viceministerial 59-2016-VMPCIC-MC (artículo 1).
- Encarga a los ministerios de Cultura, Ambiente, Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Huánuco, la provincia de Yarowilca y la Municipalidad Distrital de Choras, acciones correspondientes para su protección jurídica, la elaboración de un estudio técnico integral con el fin de obtener, la puesta en valor, promoción cultural, recuperación, conservación ambiental y protección del complejo arqueológico Grau (artículo 2 y 3).
- La norma dispone se autorice al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Ministerio de Cultura y Gobierno Regional de Huánuco, puedan realizar las acciones correspondientes (artículo 4).
- Cuenta con dos disposiciones complementarias finales precisando que se encargue al Ministerio de Cultura y Ministerio de Ambiente en coordinación con el Gobierno Regional de Huánuco, el Gobierno Provincial de Yarowilca y el Gobierno Distrital de Choras para

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCAMELICA Y HUÁNUCO.

que, conforme a sus competencias tomen las acciones para el cumplimiento de la ley y su vigencia será al día siguiente de su publicación en el diario oficial el Peruano.

Cabe precisar que **no existen antecedentes legislativos** respecto a las iniciativas legislativas acumuladas.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura y modificatorias.
- Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo 009-2020-MC, de fecha 21 de Julio del 2020, Decreto Supremo que aprueba la política Nacional de Cultura al 2030.
- Resolución Directoral Nacional 596/INC y modificatorias declara Patrimonio Cultural de la Nación la Zona Arqueológica Monumental Garu, Acoria, Huancavelica.
- Resolución Viceministerial 101-2010-VMPCIC-MC declara patrimonio cultural de la Nación al monumento prehispánico Pacopampa, Querocoto, Chota, Cajamarca.
- Resolución Directoral Nacional 51/INC declara Patrimonio Cultural de la Nación el sitio arqueológico de Cantamarca, Lima.
- Resolución Directoral Nacional 296/INC declara Patrimonio Cultural de la Nación la zona arqueológica de Colo Colo, Patambuco, Sandia, Puno, la Fortaleza Trinchera, Patambuco, Sandia, Puno y Centro Arqueológico Maukallaqta, Sandia, Puno.

IV. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, la comisión de Cultura y Patrimonio Cultural solicitó y recibió las opiniones siguientes:

PROYECTO DE LEY 2780/2022-CR. Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, puesta en valor y promoción de la zona arqueológica Pollurua de Paclas, del distrito de San Jerónimo, provincia de Luya del departamento de Amazonas.

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
PROYECTO DE LEY 2780/2022-CR		
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE AMAZONAS	OFICIO 116 - 2022-2023-CCPC/CR	-----
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS	OFICIO 117 - 2022-2023-CCPC/CR	OFICIO 1117-2022-G.R. AMAZONAS/GR
MINISTERIO DE CULTURA	OFICIO 118 - 2022-2023-CCPC/CR	OFICIO 000610-2022-SG/MC
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA	OFICIO 119 - 2022-2023-CCPC/CR	-----

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCABELICA Y HUÁNUCO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO	OFICIO 120 - 2022-2023-CCPC/CR	-----
---	--------------------------------	-------

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Mediante oficio 1117-2022-G.R. AMAZONAS/GR el Gobierno Regional de Amazonas señaló que es una valiosa iniciativa, ya que muchas zonas arqueológicas de gran importancia de la región se encuentran en estado de abandono, no por negligencia de la autoridad competente que es la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas, si no debido a que no contar con la autonomía, personal y presupuesto para desarrollar acciones de planificación, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de conservación y puesta en valor.

MINISTERIO DE CULTURA

Mediante Oficio 610-2022-SG/MC el Ministerio de Cultura señaló que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del artículo 7 de la Ley 29595, son funciones exclusivas del Ministerio de Cultura, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del patrimonio cultural de la nación. Precisa que no es necesario promulgar una ley específica cuya finalidad sea la investigación, conservación, puesta en valor, y protección de los monumentos arqueológicos a nivel nacional, pues éstas son funciones exclusivas del Ministerio de Cultura indicadas en el artículo 7 de la Ley 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura, contempladas también en la Ley 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. No obstante, la propuesta legislativa evaluada tiene importancia ya que la región Amazonas solo cuenta con dos monumentos arqueológicos prehispánicos habilitados para su visita, las acciones a realizar para la protección, conservación y puesta en valor, y luego para la operación y mantenimiento, significa contar previamente con fondos para tal fin, sin embargo, dicho financiamiento no se encuentra actualmente considerado en el pliego presupuestal del Ministerio de Cultura ni tampoco se contempla en el análisis costo-beneficio de la propuesta normativa.

Acota también que, considerando la innegable y ostensible relación inversamente proporcional que existe entre la cantidad de monumentos arqueológicos a nivel nacional, y el presupuesto del sector cultura, cabe recordar a la representación parlamentaria nacional que en aplicación al artículo 47 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902, y el artículo 82 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos regionales al distribuir el presupuesto hacia los gobiernos locales y provinciales, deberían considerar los fondos necesarios para la realización de acciones para la investigación y la puesta en valor de sus espacios patrimoniales.

Finalmente, resalta que, en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Cultura 2021-2023, aprobado mediante Resolución Ministerial 074-2020-MC, y en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Cultura 2022-2024, aprobado mediante Resolución Ministerial 044-2021-MC, no se encuentra considerado para este periodo a la zona arqueológica Pollurua de Paclas.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCABELICA Y HUÁNUCO.

PROYECTO DE LEY 2786/2022-CR. Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, puesta en valor y promoción de la zona arqueológica Carachupa, del distrito de Lonya Grande, provincia de Utcubamba del departamento de Amazonas

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
PROYECTO DE LEY 2786/2022-CR		
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS	OFICIO 121 - 2022-2023-CCPC/CR	-----
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA	OFICIO 182 - 2022-2023-CCPC/CR	-----
MINISTERIO DE CULTURA	OFICIO 122 - 2022-2023-CCPC/CR	OFICIO 000612-2022-SG/MC
MUNICIPALIDAD DISTRITAL LONYA GRANDE	OFICIO 123 - 2022-2023-CCPC/CR	OFICIO 354-2022-MDLG/A
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA	OFICIO 124 - 2022-2023-CCPC/CR	-----

MINISTERIO DE CULTURA

Mediante Oficio 612-2022-SG/MC el Ministerio de Cultura señaló que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del artículo 7 de la Ley 29595, son funciones exclusivas del Ministerio de Cultura, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del patrimonio cultural de la nación. Acota que, considerando la innegable y ostensible relación inversamente proporcional que existe entre la cantidad de monumentos arqueológicos a nivel nacional, y el presupuesto del sector cultura, cabe recordar a la representación parlamentaria nacional, que en aplicación al artículo 47 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902, y el artículo 82 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos regionales al distribuir el presupuesto hacia los gobiernos locales y provinciales, deberían considerar los fondos necesarios para la realización de acciones para la investigación y la puesta en valor de sus espacios patrimoniales.

Resalta además que en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Cultura 2021-2023, aprobado mediante Resolución Ministerial 074-2020-MC, y en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Cultura 2022-2024, aprobado mediante Resolución Ministerial 044-2021-MC, no se encuentra considerado para este periodo a la zona arqueológica Pollurúa de Paclas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONYA GRANDE

Mediante Oficio 354-2022-MDLG/A la Municipalidad Distrital de Lonya Grande opinó favorablemente y resaltó la importancia del sitio y su entorno del paisaje; en segundo lugar, señaló que el área de Carachupa puede integrarse en un circuito turístico que incluya bienes patrimoniales, arqueológicos, históricos y artísticos; así como al desarrollo de la comunidad

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR, 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCAMELICA Y HUÁNUCO.

local, proveyendo al desarrollo socio económico de la misma a través del turismo patrimonial y comunitario.

PROYECTO DE LEY 2846/2022 Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, conservación y puesta en valor el complejo arqueológico de Pacopampa, en el distrito de Querocoto, provincia de Chota del departamento de Cajamarca.

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
PROYECTO DE LEY 2846/2022-CR		
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	OFICIO 161 - 2022-2023-CCPC/CR	OFICIO 343-2022-MPCH/A
MINISTERIO DE CULTURA	OFICIO 162 - 2022-2023-CCPC/CR	OFICIO 000628-2022-SG/MC
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA	OFICIO 184 - 2022-2023-CCPC/CR	
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA-CAJAMARCA	OFICIO 185 - 2022-2023-CCPC/CR	OFICIO 000037-2023-DM/MC

MINISTERIO DE CULTURA.

Mediante el Oficio 628-2022-SG/MC, de fecha 21 de octubre de 2022, y Oficio 37-2023-DM/MC, de fecha 04 de enero de 2023, el Ministerio de Cultura señaló que el valor del sitio arqueológico Pacopampa es importante; sin embargo, el proyecto de ley y su exposición de motivos no han tomado en cuenta que entre los años 2006 y 2019 se han realizado labores de investigación y conservación del referido monumento arqueológico, con la autorización y supervisión del Ministerio de Cultura; por lo cual cuenta con acciones técnicas que forman parte de su puesta en valor. Asimismo, no se señala el estado actual del monumento, así como tampoco de su entorno social y geográfico.

De otro lado, su exposición de motivos no presenta una evaluación detallada del costo-beneficio en términos cuantitativo y cualitativo. Sobre el particular, precisaron que esta iniciativa implica realizar acciones que involucrarán una inversión económica que deberá ser previamente presupuestada, toda vez que los costos relativos a su implementación no se encuentran considerados en el pliego presupuestal del Ministerio de Cultura. De esta manera, recomendaron que todo proyecto legislativo orientado a la puesta en valor de patrimonio arqueológico inmueble debe indicar la fuente de los recursos económicos necesarios para financiar estas acciones, así como los mecanismos de financiamiento de las posteriores labores de operación y mantenimiento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA.

Mediante Oficio 343-2022-MPCH/A, de fecha 17 de octubre del 2022, la Municipalidad Provincial de Chota, señaló que el Centro Poblado de Pacopampa y la zona arqueológica de Pacopampa se han convertido en una de las principales zonas de interés turístico no sólo por la importancia histórica, sino también por el impulso de la población local en cuanto a la integración a través de comités, la gestión de sus autoridades locales y la provisión de condiciones para promover actividades turísticas sostenibles para contribuir con el

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCAMELICA Y HUÁNUCO.

desarrollo de la economía de la población local.

El proyecto arqueológico Pacopampa sigue en marcha, resultado de ello, son los resientes descubrimientos de una tumba de un sacerdote de 3000 años de antigüedad en el complejo arqueológico anunciados por el Dr. Yuji Seki y el arqueólogo Daniel Morales, directores del Proyecto Arqueológico Pacopampa. Por ende, es de suma importancia su conservación y protección de dicha zona. La Municipalidad Provincial de Chota ha contribuido en la promoción de la Ruta Turística de Pacopampa, integrando a la población local, a los actores públicos y privados y la empresa privada. Por tales motivos la municipalidad considera que gracias a estas acciones se ha mejorado la imagen turística de la ruta, pero que es necesario posicionarla con un mayor reconocimiento que sumará a la importancia de la ruta en el sector turismo. Precisan además que el proyecto de inversión pública Instalación De Servicios Turísticos Públicos En La Zona Arqueológica Pacopampa, distrito de Querocoto, provincia de Chota, departamento Cajamarca contribuirá a la puesta en valor, por lo que es necesario tener en cuenta el estado y la situación del financiamiento de dicho proyecto.¹

PROYECTO DE LEY 2975/2022-CR. Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, la investigación, conservación, puesta en valor y promoción del complejo arqueológico Tantarica, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca.

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
PROYECTO DE LEY 2975/2022-CR		
MINISTERIO DE CULTURA	Oficio 460-2022-2023-CCPC/CR (26.10.22)	Oficio 162-2023-DM/MC (01.02.23)
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA	Oficio 461-2022-02023 (26.10.22)	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ	Oficio 463-2022.2023-CCPC/CR (26-10-22)	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTARICA	Oficio 1188-2022-2023-CCPC/CR (16.01.23)	

MINISTERIO DE CULTURA.

El Ministerio de Cultura remite el Informe 157-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica en la cual consolidó la opinión de los órganos competentes del ministerio en atención a solicitud de opinión del proyecto de ley materia de análisis.

Al respecto la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere de acuerdo a la normativa vigente, la investigación, conservación, puesta en valor, y promoción de los monumentos arqueológicos a nivel nacional, son funciones exclusivas del Ministerio de Cultura de conformidad con lo indicado en el artículo 7 de la Ley 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura, contempladas también en la Ley 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

¹ Oficio OFICIO 343-2022-MPCH/A, Municipalidad Provincial de Chota.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCABELICA Y HUÁNUCO.

Así mismo, precisa que la propuesta legislativa evaluada tiene importancia, las acciones a realizar para la investigación, conservación y puesta en valor, y luego para la operación y mantenimiento, significa contar previamente con fondos para tal fin. Sin embargo, dicho financiamiento no se encuentra actualmente considerado en el pliego presupuestal del Ministerio de Cultura ni tampoco se contempla en el análisis costo-beneficio de la propuesta normativa; por ello, el ministerio consideró que es recomendable que toda iniciativa legislativa para la implementación de un proyecto de ley indique cuál será la fuente de los recursos económicos que serán necesarios para la realización de las acciones para la promoción y desarrollo, así como la indicar sobre los mecanismos de financiamiento de sostenibilidad para su posterior operación y mantenimiento; así mismo, precisó que en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Cultura 2022-2024, aprobada mediante la Resolución Ministerial 44-2021-DM/MC, y en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Cultura 2023-2025, aprobado mediante la Resolución Ministerial 51-2022-DM/MC, no se encuentra considerado para este periodo al complejo arqueológico Tantarica.

En la misma línea la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura precisa que, en relación al artículo 5 del Reglamento de la Ley 28296, aprobado mediante Decreto Supremo 11-2006-ED, en concordancia con la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultural, establece que el Ministerio de Cultura es el ente rector de la gestión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación, esto concordado con el artículo 4 en el que precisa las áreas programáticas de acción sobre las cuales el ministerio ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado son: a) Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial; b) Creación cultural contemporánea y artes vivas; c) Gestión cultural e industrias culturales; y d) Pluralidad étnica y cultural de la Nación. Adicional a ello, de conformidad el literal b) del artículo 7 señala que dicha Ley, el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva, respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación. La Oficina General de Asesoría Jurídica, finaliza la importancia de la propuesta normativa dado el impacto de su implementación, considerando también pertinente lo señalado por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través del Informe 47-2023-DGPA/MC.

PROYECTO DE LEY 2577/2021-CR. Ley que declara de interés nacional la investigación, conservación, puesta en valor y promoción de los restos arqueológicos de canta marca, en la cuenca del río Chillón, provincia de Canta, departamento de Lima.

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
MINISTERIO DE CULTURA	OFICIO 036 - 2021-2022-CCPC/CR	OFICIO 000558-2022-SG/MC
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	OFICIO 037 - 2022-2023-CCPC/CR	OFICIO 608 - 2022 - MINCETUR/DM
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	OFICIO 046 - 2021-2022-CCPC/CR	OFICIO 00500-2022-MINEDU/DM
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	OFICIO 038 - 2021-2022-CCPC/CR	OFICIO 0395-2022-GRL/GOB

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR, 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCAMELICA Y HUÁNUCO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA	OFICIO 039 - 2022-2023-CCPC/CR	-----
-----------------------------------	--------------------------------	-------

MINISTERIO DE CULTURAL

Mediante Oficio 558-2022-SG/MC, de fecha 28 de septiembre del 2022, el Ministerio de Cultura informa que en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Cultura 2021-2023, aprobado mediante Resolución Ministerial 074-2020-MC, y en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Cultura 2022-2024, aprobado mediante Resolución Ministerial 044-2021-MC, no se encuentra considerado para este periodo al sitio arqueológico de Cantamarca.

Asimismo, señalan que en aplicación al artículo 47 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902, y el artículo 82 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos regionales al distribuir el presupuesto hacia los gobiernos locales y provinciales, deberían considerar los fondos necesarios para la realización de acciones para la investigación y la puesta en valor de sus espacios patrimoniales.

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Mediante el Oficio 608-2022-MINCETUR/DM, de fecha 29 de setiembre de 2022, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo señala que es importante destacar que, el recurso turístico denominado Complejo Arqueológico Cantamarca, se encuentra registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos (INRT), en la categoría de Manifestaciones Culturales, con jerarquía 02 por contar con rasgos llamativos capaces de interesar a visitantes que hubiesen llegado a la zona por otras motivaciones turísticas o de motivar flujos turísticos regionales o locales equivalentes a un recurso con cualidades y características únicas en una región o localidad.

Al respecto, señaló que el recurso turístico del complejo arqueológico Cantamarca forma parte de la Zona de Desarrollo Turístico 08 Lima Centro, el cual forma parte del Atractivo Ancla "Valle de Canta", expresándose en la definición de su vocación turística como un destino con potencial para el desarrollo del turismo de naturaleza (visita al Valle de Canta y deportes de aventura y trekking en la Cordillera de la Viuda – Huaros), el turismo rural (comunidades en el Valle de Canta con especial belleza natural) y el turismo histórico cultural (visita al Santuario de Santa Rosa de Quives, pueblo de Canta, restos arqueológicos de Cantamarca, probar la gastronomía local y asistir a las festividades). Concluyendo que es importante indicar que la aprobación del proyecto de ley y la puesta en valor y promoción de los restos arqueológicos de Cantamarca resultaría favorable para el sector turismo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Mediante el Oficio 500-2022-MINEDU/DM, de fecha 13 de setiembre de 2022, el Ministerio de Educación señala que no le corresponde al Ministerio de Educación evaluar la viabilidad

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCABELICA Y HUÁNUCO.

del Proyecto de Ley 2577/2021-CR, dado que no es competencia del mencionado Ministerio pronunciarse para declarar de interés nacional la investigación, conservación, puesta en valor y promoción de los restos arqueológicos de Cantamarca, en la cuenca del río Chillón, provincia de Canta, departamento de Lima, por su valor histórico y cultural, a nivel regional y nacional; pues va más allá de sus funciones rectoras vinculadas a la educación, aseguramiento de la calidad educativa, deporte, actividad física y recreación.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.

Mediante el Oficio 395-2022-GRL/GOB, de fecha 03 de octubre de 2022, el Gobierno Regional de Lima consideró válida y favorable la iniciativa legislativa, por tener efectos positivos para la conservación y puesta en valor del sitio arqueológico Cantamarca, donde se podrá desarrollar la investigación y aumentar y potenciar el flujo de turistas nacionales y extranjeros que deseen visitarlo con el objetivo de preservarlo para las futuras generaciones y que sea tomado en cuenta por las agencias operadoras de turismo.

Asimismo, recomienda trabajar en conjunto con la Municipalidad Provincial de Canta para llevar a cabo la actualización de su ficha de inventario turístico y registrario en el sistema de información georreferencial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, capacitar a la población local de la provincia de Canta respecto a cultura turística y temas de patrimonio cultural para revalorar sus sitios arqueológicos, brindando así una buena atención a los turistas y visitantes.

PROYECTO DE LEY 3166/2022-CR. Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, conservación, puesta en valor y promoción el sitio arqueológico de Colo Colo del distrito de Patambuco, provincia de Sandia del departamento de Puno.

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
PROYECTO DE LEY 3166/2022-CR		
MINISTERIO DE CULTURAL	OFICIO 899-2022-2023-CCPC/CR (30.11.22)	OFICIO 38-2023-DM/MC (04.01.22)
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	OFICIO 900-2022-2023-CCPC/CR	OFICIO 02-2023-MINCETUR/DM (04.01.23)
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO	OFICIO 904-2022-2023-CCPC/CR	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	OFICIO 901-2022-2023-CCPC/CR	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAMBUCO	OFICIO 902-2022-2023-CCPC/CR	
COLEGIO DE ARQUEOLOGOS DEL PERÚ	OFICIO 903-2022-2023-CCPC/CR	

MINISTERIO DE CULTURA.

Mediante Oficio 38-2022-DM/MC, de fecha 4 de enero del 2022, el Ministerio de Cultura remite el Informe 1571-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, trae a colación el Informe 672-2022-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en el cual la dirección de línea precisa que no es necesario

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCANELICA Y HUÁNUCO.

promulgar una ley específica cuya finalidad sea la investigación, restauración, conservación y puesta en valor de un sitio arqueológico, ello en razón, a que estas son funciones exclusivas del Ministerio de Cultura previstas en la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, así como en la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatorias. Señala además que el proyecto de ley tiene importancia, sin embargo, no se indica la fuente de financiamiento para tomar las acciones a ejecutarse para lograr el objeto de la norma, requiriendo contar con fondos económicos para tal fin. Además, que a la fecha en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Cultura 2021-2023, aprobado mediante Resolución Ministerial 74-2020-MC y en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Cultura 2022-2024, aprobado mediante Resolución Ministerial 44-2021-DM-MC, no se encuentran considerado para este periodo al sitio arqueológico Colo Colo.

Así mismo la Oficina General de Asesoría Jurídica, precisa que conforme al artículo 4 de la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, las áreas programáticas de acción sobre las cuales este ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado son: a) Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial; b) Creación cultural contemporánea y artes vivas; c) Gestión cultural e industrias culturales; y d) Pluralidad étnica y cultural de la Nación, esto concordado con su artículo 5 en la que establece que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional. Por otro lado, menciona que la fórmula legal del proyecto de ley, supone una obligación que tiene por objeto la ejecución de proyectos públicos que materialicen las obras, para la investigación, restauración, conservación, puesta en valor del sitio arqueológico Colo Colo del distrito de Patambuco, provincia de Sandia, departamento de Puno, lo cual supondrá un costo que deberá ser cubierto por la entidad ejecutante contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú y el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República del Perú.

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Mediante Oficio 2-2023-MINCETUR/DM, de fecha 4 de enero del 2023, el Ministerio de Turismo y Comercio Exterior remite el Informe 143-2022- MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCM el cual ha sido elaborado por la Dirección General de Estrategia Turística dando cumplimiento a la solicitud de opinión respecto al proyecto de ley en análisis.

El informe señala que el Mincetur, mediante la Resolución Ministerial 138-2022-MINCETUR, aprobó la Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022 - 2025, con el objetivo general de promover la reactivación del sector turismo en el Perú, generando experiencias turísticas únicas y bioseguras sobre la base de su riqueza natural y cultura ancestral, con inclusión y sostenibilidad. En cuanto, a la identificación y priorización de destinos turísticos, se realizó un análisis cuyo resultado ha tomado en consideración las Zonas de Desarrollo Turístico de alcance nacional con sus respectivos ámbitos geográficos y vocación turística encontrados en los Pertur de todas las regiones

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR, 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCABELICA Y HUÁNUCO.

del país, así como los componentes planteados en la Estrategia Nacional de Reactivación del sector turismo.

En la reactivación caso del destino turístico de Puno, Lago Titicaca, el cual principalmente está circunscrito al ámbito del lago Titicaca y la ciudad de Puno, que comprenden las provincias de Puno, Lampa, Melgar, El Collao, Chucuito y Juli, la demanda turística es atraída por actividades de cultura, naturaleza y aventura. Así mismo, el Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR 2025 señala que los gobiernos regionales tienen a su cargo la implementación de dicho documento a través de sus Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR), los cuales determinarán las Zonas de Desarrollo Turístico de la región o, en algunos casos, los que trasciendan a otra región, el grado de desarrollo de cada uno, así como las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del PERTUR; respecto al departamento de Puno, este cuenta con el Plan Estratégico Regional de Turismo - PERTUR Puno 2021 - 2026, cuyo proceso de elaboración y validación estuvo a cargo de representantes del sector público y privado de la región, además, contó con la asistencia técnica de la Dirección General de Estrategia Turística del Mincetur. En dicho documento, se identifican las Zonas de Desarrollo Turístico de la región donde el sitio arqueológico de Colo Colo se encuentra registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turístico con Código 4760 ubicado en el distrito de Patambuco; sin embargo, este no se encuentra dentro de las Zonas de Desarrollo Turística identificadas en el PERTUR Puno, por lo que se debe articular con el Ministerio de Cultura y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno para evaluar las condiciones actuales del referido patrimonio para la actividad turística; y siempre y cuando se cuenten con las condiciones adecuadas para la visita turística, para en un futuro poder evaluar su inclusión dentro de la oferta turística de la región.

De lo expuesto el informe precisa que es importante resaltar que el recurso turístico por sí mismo no garantiza la actividad turística; sin embargo, si al mismo se le incorporan instalaciones, equipamiento, servicios de calidad que agregan valor y seguridad, dicho recurso se convierte en un atractivo y su articulación al mercado permite desarrollar productos turísticos capaces de satisfacer a la demanda real y/o potencial, debiéndose considerar aspectos como la accesibilidad, conectividad, infraestructura, servicios turísticos y aspectos de seguridad; además de tener presente, el mercado y la comercialización respectiva, por ende se hace necesario que en primera instancia esté debidamente inventariado y tomando en cuenta lo expuesto precedentemente, dicho espacio aún no cuenta con las condiciones para el desarrollo de la actividad turística, por tal motivo no fue incluido dentro de las Zonas de Desarrollo Turístico, identificadas en el PERTUR Puno.

PROYECTO DE LEY 3175/2022. Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, conservación, puesta en valor y promoción el sitio arqueológico de fortaleza Trinchera Pukara, del distrito de Patambuco, provincia de Sandía del departamento de Puno.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCANELICA Y HUÁNUCO.

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
PROYECTO DE LEY 3175/2022-CR		
MINISTERIO DE CULTURA	OFICIO 446-2022-2023-CCPC/CR	
MINISTERIO DE TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR	OFICIO 450-2022-2023-CCPC/CR	OFICIO 792-2022-MINCETUR/DM (23.11.22)
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO	OFICIO 447-2022-2023-CCPC/CR	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	OFICIO 449-2022-2023-CCPC/CR	OFICIO 772-2022-A-MPS (16.11.22)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAMBUCO	OFICIO 448-2022-2023-CCPC/CR	
COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEÓLOGOS DEL PERÚ	OFICIO 1002-2022-2023-CCPC/CR	

MINISTERIO DE TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR

Mediante Oficio 792-2022-MINCETUR/DM, de fecha 23 de noviembre del 2022, remitió el Informe 69-2022-MINCETUR/SG/AJ-AMC en el cual precisa que conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el ministerio define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo, así como en materia de turismo, promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía; así mismo, el numeral 1 del artículo 5 de la mencionada ley establece que, entre sus funciones, se encuentra el formular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de comercio exterior, así como la política de turismo, en concordancia con la política general del Estado y en coordinación con los sectores e instituciones vinculados; precisando que en el caso de turismo se deberá tomar en cuenta su carácter multisectorial e interdependiente, así como los componentes sociales y culturales de las actividades de su competencia.

Así mismo, el informe de Asesoría Jurídica del Mincetur, traslada el Informe 134-2022-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCM, elaborado por la Dirección de Productos y Destinos Turísticos, unidad orgánica de la Dirección General de Estrategia Turística, donde emite opinión sobre el proyecto de ley señalando que la competencia para opinar sobre dicha propuesta le corresponde al Ministerio de Cultura, toda vez que la propuesta normativa está directamente relacionada con la protección y puesta en valor de una zona arqueológica. Al respecto, el Viceministerio de Turismo precisó que el proyecto de ley impacta favorablemente en el sector turismo; ya que la región Puno ha considerado en el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR5 2021-2026, la Zona de Desarrollo Turístico Norte y Sur de Puno y en donde se encuentra el sitio arqueológico de Fortaleza Trincheras Pukara; y además se encuentra registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos del MINCETUR con el nombre de sitio arqueológico de Trincheras; aun cuando no se encuentra jerarquizado.

El informe finaliza concluyendo que si bien el proyecto de ley recae en el ámbito de competencias del Ministerio de Cultura; de conformidad con el objeto del mismo, resulta

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCABELICA Y HUÁNUCO.

favorable para las actividades turísticas del departamento de Puno, por su relevancia y posibilidad de diversificar la oferta turística del citado departamento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Mediante Oficio 772-2022-A-MPS, de fecha 16 de noviembre del 2022, la Municipalidad provincial de Sandia remite el Informe 83-2022-MPS/SGDEL/APET/EJSC, en el cual informa que el área de Promoción Empresarial y Turismo opina que dado los esfuerzos que se han venido realizando desde la gestión municipal provincial y distrital por visibilizar estos recursos turísticos y promover su desarrollo, resultaría necesario y de gran importancia poder declarar de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, conservación, puesta en valor y promoción el sitio arqueológico de fortaleza de trinchera de Pukara del distrito de Patambuco, dado que se cuenta con limitada información e investigación sobre el recurso, materializado en la actualidad no existe una adecuada conservación y puesta en valor.

El beneficio de la declaratoria permitirá generar valor histórico, aprender la historia permitirá entender el presente y construir planificadamente el futuro con valores culturales que permite fortalecer la autoestima, identidad de un pueblo y el sentido de pertenencia; así como valores económicos, ya que el turismo es una fuente de ingreso económico importante para mejorar las condiciones de vida de la localidad y del país.

PROYECTO DE LEY 3632/2022-CR. Ley que declara de interés nacional la conservación, protección, investigación y puesta en valor del centro arqueológico Maukallaqta, ubicada en el distrito de Sandia, provincia de Sandia, departamento de Puno.

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
PROYECTO DE LEY 3632/2022-CR		
MINISTERIO DE CULTURA	OFICIO 1043-2022-2023-CCPC/CR (28.12.22)	OFICIO 84-2023-DM/MC (16.01.23)
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO	OFICIO 1042-2022-2023-CCPC/CR (26.12.22)	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	OFICIO 1044-2022-2023-CCPC/CR (28.12.22)	
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	OFICIO 1045-2022-2023-CCPC/CR	

MINISTERIO DE CULTURA

Mediante Oficio 84-202-DM/MC, de fecha 16 de enero del 2023, el Ministerio de Cultura remite el Informe 58-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica en el cual da respuesta al pedido de opinión respecto al pedido de opinión relacionado al proyecto de ley materia de análisis.

La Oficina General de Asesoría Jurídica remitió el Informe 15-2023-DGPA/MC, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble en el cual precisa que no es necesario promulgar una ley específica cuya finalidad sea la investigación, conservación,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCAMELICA Y HUÁNUCO.

puesta en valor, y protección de los monumentos arqueológicos a nivel nacional, pues éstas son funciones exclusivas del Ministerio de Cultura indicadas en el artículo 7 de la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, contempladas, además, en la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, adicional a ello precisa que la propuesta legislativa tiene importancia, las acciones a realizar para la protección, conservación y puesta en valor, así como para operación y mantenimiento, todo esto contando previamente con fondos para tales acciones. Sin embargo, dicho financiamiento no se encuentra actualmente considerado en el pliego presupuestal del Ministerio de Cultura ni tampoco se contempla en el análisis costo beneficio de la propuesta normativa. Al respecto señaló que considerando la innegable y ostensible relación inversamente proporcional que existe entre la cantidad de monumentos arqueológicos a nivel nacional y el presupuesto del sector cultura, cabe recordar a la representación parlamentaria nacional que en aplicación del artículo 47 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el artículo 82 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos regionales al distribuir el presupuesto hacia los gobiernos locales deberían considerar los fondos necesarios para la realización de acciones para la investigación y la puesta en valor de sus espacios patrimoniales, por lo que recomienda que sería más adecuado que la citada propuesta normativa se articule con los ejes y lineamientos de la Política Nacional de Cultura al 2030, priorizando, por encima de las actividades turísticas, acciones para cubrir brechas existentes en cuanto a desigualdad para acceder a espacios culturales.

De lo expuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica agrega que conforme al artículo 4 de la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, las áreas programáticas de acción sobre las cuales este ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado son: a) Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial; b) Creación cultural contemporánea y artes vivas; c) Gestión cultural e industrias culturales; y d) Pluralidad étnica y cultural de la Nación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el literal b) del artículo 7 de la Ley 29595, son funciones exclusivas del Ministerio de Cultura, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del patrimonio cultural de la nación, agregando además que la fórmula legal del proyecto de ley, supone una obligación que tiene por objeto la ejecución de proyectos públicos que materialicen las obras, para la protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y promoción de los bienes arqueológicos prehispánicos e históricos a que se refiere la propuesta normativa, lo cual supondrá un costo que deberá ser cubierto por la entidad ejecutante.

PROYECTO DE LEY 3555/2022-CR. Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación, el monumento arqueológico Ranrapata, ubicado en el centro poblado de Ccaccasiri, distrito de Acoria, provincia del departamento de Huancavelica.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCAMELICA Y HUÁNUCO.

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
PROYECTO DE LEY 3555/2022-CR		
MINISTERIO DE CULTURAL	Oficio 973-2022-CCPC/CR (14.12.22)	
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA	Oficio 970-2022-2023-CCPC/CR (14.12.22)	Oficio 03-2022-GOB.REG-HVCA/GRDE/DIRCETUR. (25.01.23)
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA	Oficio 969-2022-2023-CC/PC (14.12.22)	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA	Oficio 968-2022-2023-CCPC/CR (14.12.22)	Oficio 08-2023-ALC/MDA/HVCA (25.01.23)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA	Oficio 971-2022-2023-CCPC/CR	
COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEÓLOGOS DEL PERÚ	Oficio 972-2022-2023-CCPC/CR	

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Mediante Oficio 003-2023-GOB-REG-HVCA/GRDE/DIRCETUR, de fecha 27 de enero del 2023, el Gobierno Regional de Puno remite el Informe 01-2023/GOB.REG.HCA/GRDE/DIRCETUR/AT/YCCC de fecha 26 de enero del 2023, en el cual precisa que será de gran fortaleza para el desarrollo de la implementación del Plan Estratégico Nacional de turismo PENTUR y los planes Estratégicos Regionales de Turismo PERTUR buscando fomentar el desarrollo turístico de Huancavelica, principalmente el corredor turístico, teniendo opinión favorable respecto a la propuesta legislativa del proyecto de ley 3630/2022-CR.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA

Mediante Oficio 03-2022-GOB.REG-HVCA/GRDE/DIRCETUR, de fecha 25 de enero del 2023, la Municipalidad Distrital de Acora emite opinión favorable respecto a las acciones de protección del monumento arqueológico de Ranra Pata, ubicado en el Centro Poblado de Ccaccasiri, sustentado en el Informe 01-2023-DEJCD-GDS-MDA-HVCA, de fecha 20 de enero del 2023, de la Oficina de Gerencia de Desarrollo Social, el cual precisa que la descripción y delimitación del sitio arqueológico permitirá su protección.

PROYECTO DE LEY 2860/2022-CR. Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, la puesta en valor, promoción cultural, conservación ambiental y protección a la zona arqueológica monumental Garu, declarado patrimonio cultural de la nación, ubicada en el distrito de Choras, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco.

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
PROYECTO DE LEY 2860/2022-CR		
MINISTERIO DE CULTURA	Oficio 125-2022-2023-CCPC/CR	Oficio 623-2022-SG/MC
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO	Oficio 129-2022-2023-CCPC/CR	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO	Oficio 128-2022-2023-CCPC/CR	
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE HUÁNUCO	Oficio 126-2022-2023-CCPC/CR	

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCAYELICA Y HUÁNUCO.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Oficio 130-2022-2023-CCPC/CR	
--	------------------------------	--

MINISTERIO DE CULTURA.

Mediante Oficio 623-2022-SG/MC, de fecha 20 de octubre del 2022, el Ministerio de Cultural remitió el Informe 1226-2022-OGAJ/MC mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica trae a colación el Informe 551-2022-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble en el cual precisa que no es necesario promulgar una ley específica cuya finalidad sea la investigación, conservación, puesta en valor y protección de los monumentos arqueológicos a nivel nacional, pues éstas son funciones exclusivas del Ministerio de Cultura, previstas en la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, así como en la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; sin embargo, la dirección de línea precisa que la propuesta evaluada tiene importancia y que las acciones a realizar para la protección, conservación, puesta en valor, y posterior operación y mantenimiento, significa contar previamente con fondos para tal fin, los mismos que no se encuentran actualmente considerados en el pliego presupuestal del Ministerio de Cultura, ni tampoco se contempla en el análisis costo-beneficio de la propuesta normativa. Así mismo, precisa que en la exposición de motivos no se detalla las acciones que se deberá cumplir, ni contiene un análisis presupuestal del costo total de las mismas, por lo tanto, podría generar una demanda de recursos adicionales al erario nacional.

La dirección de línea también precisa que en aplicación al artículo 47 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 82 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos regionales al distribuir el presupuesto hacia los gobiernos locales y provinciales, deberían considerar los fondos necesarios para la realización de acciones para la investigación y la puesta en valor de sus espacios patrimoniales, recomienda además que en el artículo 1 y 3 de la propuesta normativa debe mantenerse la denominación del monumento establecida en la Resolución Viceministerial 59-2016-VMPCIC/MC, es decir, debe llamarse Zona Arqueológica Monumental Garu y del artículo 2 de la propuesta debe retirarse la mención del Ministerio del Ambiente, al no ser entidad competente en materia de cultura; así mismo, el informe finaliza señalando que en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Cultura 2023-2025, aprobado mediante Resolución Ministerial 000051-2022-DM/MC, no se encuentra considerado para este periodo a la Zona Arqueológica Monumental Garu.

Adicional a lo señalado por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que según el artículo 4 de la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, las áreas programáticas de acción sobre las cuales este ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado son: a) Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial; b) Creación cultural contemporánea y artes vivas; c) Gestión cultural e industrias culturales; y d) Pluralidad étnica y cultural de la Nación; esto articulado con el artículo 5 de la misma norma en la que establece que el Ministerio de Cultura y Patrimonio Cultural es el organismo rector en materia de cultura y ejercer competencia exclusiva y excluyente respecto a otros niveles de gobierno en materias de cultura, patrimonio cultural, así como

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCAMELICA Y HUÁNUCO.

políticas públicas del sector; precisó también que la norma y su exposición de motivos contraviene lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo 76 del Reglamento de Congreso respecto a la imposibilidad de los congresistas a no tener iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos.

V. PROPUESTA LEGISLATIVA.

5.1. Proyectos de Ley.

EL Proyecto Legislativo 2780/2022-CR, basa su exposición de motivos en los siguientes argumentos desarrollados en su propuesta legislativa:

La provincia de Luya es una de las siete que conforman el departamento de Amazonas en la zona nororiental del Perú. Limita por el norte con la provincia de Utcubamba; por el este con la provincia de Bongará; por el sur con la provincia de Chachapoyas; y por el oeste con el departamento de Cajamarca, esta provincia se divide en veintitrés distritos.

El distrito de San Jerónimo es uno de los veintitrés distritos de la provincia de Luya, ubicado en el departamento de Amazonas, en el norte del Perú. Limita por el noreste con la provincia de Bongará; por el sureste con el distrito de San Cristóbal (Luya), por el oeste con el distrito de Santa Catalina (Luya) y por el noroeste con la provincia de Utcubamba. El distrito fue creado el 5 de febrero de 1861, en el gobierno del *presidente* Ramón Castilla, abarca una superficie de 214,66 km² y tiene una población estimada mayor a 900 habitantes, su capital es el centro poblado de Paclas.

Paclas es un pueblo asentado en altas cumbres que marginan la cuenca del río Utcubamba, en la provincia de Luya, región de Amazonas. Son territorios donde se imponen grandes montañas que descienden a profundas quebradas, lo cual viene a configurar una verdadera geografía de nítidos contrastes ecológicos siendo uno de los factores que motivó la presencia humana.

En esa lucha y entendimiento con la naturaleza fueron entonces dejando sus expresiones culturales en los diferentes espacios que ocuparon, por esta razón, actualmente se descubren en Paclas y otras comunidades de su entorno vestigios que sorprenden a los propios habitantes de la región y a la comunidad científica en general. Los restos arqueológicos de Secate, Paclas-Urco y Pollurúa vienen a constituir, en ese contexto, nuevas razones para comprender la historia antigua de la zona, de la cual poco es lo que se conoce hasta el momento. Sólo sabemos que Paclas comprendía un grupo étnico similar al de los Luya, Chillaos y Chachapoyas, pero de menor extensión territorial que éstos si observamos el mapa de las etnias del Marañón y el Utcubamba propuesto por el historiador Waldemar Espinoza Soriano (Espinoza Soriano, 1967). En efecto, los restos arqueológicos de Secate y Pacas Urco muestran una arquitectura cuyas características arquitectónicas responden a una tradición común a los grupos de Luya, Chillao y Chachapoya.

Un aspecto interesante es el relativo a la presencia de estas pinturas en un cobertizo rocoso aislado pues en la región, es frecuente identificar pinturas rupestres asociadas a

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCABELICA Y HUÁNUCO.

cementerios contruidos en acantilados abismáticos considerando que en la región Amazonas el arte rupestre puede darse en dos tipos de ambientes en bloques, cuevas o cobertizos aislados y en las paredes rocosas junto a cementerios.

No se sabe con certeza el significado astronómico de estos dibujos, pero es evidente que hubo, en cierta manera, un delirio pictórico vinculado, quizá a ritos heliolátricos ancestrales. Para escenas similares de otras partes del mundo se ha opinado que producen la impresión de ser la representación como de un planetario de constelaciones siderales. Teniendo en cuenta estas ideas concordado con la teoría de Domingo Sánchez que plantea que muchas figuras rupestres de América pueden representar a los astros o los meteoros. De allí que las figuras rupestres de Pollurua pueden tal vez simbolizar un mapa espacial en la cosmovisión nativa con sus figuras circulares simples o figuras circulares con rayos que semejan a los astros como el sol, la luna y las estrellas y en medio de otras figuras antropomorfa y zoomorfas.

Se debe tener en cuenta que la vida de las comunidades prehispánicas, como es el caso de los grupos humanos Luya, Chillao y Chachapoya, con las cuales vinculamos a las pinturas de Pollurua, desarrollaron su economía fundamentalmente a base de la explotación agrícola, para lo cual se hacía necesario conocer el movimiento de los astros que propiciara los tiempos adecuados de sus diversas actividades cotidianas. Por esa razón, es posible que, dichos grupos, al estar vinculados a dichos fenómenos, hayan entonces registrado la imagen de algunos cuerpos celestes. Hubo pues un interés en la observación astronómica. Sin embargo, al igual que en otros casos de este tipo de expresión rupestre se puede argumentar otras interpretaciones. En todo caso, es un hecho fundamental que Pollurua, constituye un gran monumento pictórico, de gran interés para el estudio de la historia, del arte antiguo y el mundo de las creencias de la región peruana del Amazonas.²

El Proyecto Legislativo 2786/2022-CR, basa su exposición de motivos en los siguientes argumentos desarrollados en su propuesta legislativa:

El distrito de Lonya Grande es uno de los siete distritos de la provincia de Utcubamba, ubicado en el departamento de Amazonas, en el norte del Perú. Limita por el noreste con el distrito de Bagua Grande y el distrito de Jamalca, por el sureste con la provincia de Luya, por el suroeste con el departamento de Cajamarca y por el noroeste con el distrito de Yamón.

El distrito fue creado el 5 de febrero de 1861 en el gobierno del presidente Ramón Castilla, abarca una superficie de 327,92 km² y tiene una población estimada a 9 000 habitantes, su capital es el pueblo de Lonya Grande. Este Distrito se caracteriza por su vegetación tupida, apreciándose los microclimas, aunque ahora con la explosión demográfica y el mal tratamiento medioambiental se están generando problemas en la salud, agricultura y pesca artesanal.

² Exposición de Motivos del proyecto legislativo 2780/2022-CR, Congresista Segundo Montalvo Cubas.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR, 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCAMELICA Y HUÁNUCO.

Los Petroglifos de Carachupa es el arte gráfico en roca de bajo relieve más importante hallado en la provincia Utcubamba, por la cantidad de graficas halladas entre ellas dibujo de animales y manos dibujadas en la roca siendo un total de 47 gráficos. Se ubica en el centro poblado Carachupa en una especie de abrigo rocoso de tres metros de profundidad, la roca donde se encuentran estas figuras es de una altura de 115 centímetros y un largo de 3 metros.³

El Proyecto Legislativo 2846/2022-CR, basa su exposición de motivos en los siguientes argumentos desarrollados en su propuesta legislativa:

Pacopampa, es un pueblo anexo al distrito de Querocoto, provincia de Chota, Cajamarca. Está ubicado en la vertiente oriental de la cordillera occidental andina, a los 79°1' de longitud oeste y 6°20' de latitud sur, entre el distrito de Huambos al sur y poblaciones de la provincia de Cutervo al norte y este. Los restos arqueológicos, distribuidos en un área extensa se concentran mayormente en el sitio ocupado por la población actual con su mayor exponente, una construcción piramidal erigida a un kilómetro al oeste del pueblo.

Los investigadores han señalado que el sitio arqueológico de Pacopampa es un centro ceremonial construido hace 3000 años sobre una colina, a 2500 m s. n. m., en la cuenca del río Chotano y adyacente al C.P.M. de Pacopampa, Distrito de Querocoto, Provincia de Chota, Región de Cajamarca. Este templo es parte del complejo arqueológico del período Formativo (2500-50 a.C.) más antiguo y extenso de la sierra norte del Perú. Pacopampa es un gran edificio, de 300 x 120 m y una altura de 20 m, compuesto de tres grandes plataformas superpuestas de manera escalonada en la colina.

Como testimonio de cultura⁴, los investigadores que llevan a cabo la investigación de este gran descubrimiento han señalado que hacia el lado del oeste del pueblo existe una colina con terrazas cuya silueta toma la forma de una pirámide trunca conocida como las ruinas de San Pedro. Los primeros arqueólogos que intervinieron en el sitio arqueológico fueron a) Rafael Larco Hoyle que llegó a mediados de 1939, realizando excavaciones encontrando huacos, un ídolo de piedra negra, en forma de un santo junto con una estela, un monolito, varios morteros y otros objetos fueron llevados a Trujillo, b) Rosa Fung y Macera en 1972 y c) los especialistas Peter Kaulicke, Isabel Lumbreras y Julián Santillana. Posterior a ellos, el arqueólogo Daniel Morales que ha hecho estudios y siempre ha estado y está pendiente de nuestro pasado milenario.

Así mismo, los arqueólogos Rosas y Ruth Shady lo bautizaron como "el templo de Pacopampa" dando nombre a los diversos elementos que se encontraban dentro del sitio arqueológico y concluyendo que está formado por tres plataformas, con galerías subterráneas y escalinatas de acceso. Informaron que existe una portada que la denominaron de los felinos, así como la Piedra de la Serpiente, y de los Pies Tallados, También el templo de las Columnas y la Plaza Sagrada. En dicho estudio respecto a la

³ Exposición de Motivos del proyecto legislativo 2786/2021-CR, Congresista Segundo Montalvo Cubas

⁴ Exposición de Motivos, PL 2846-2022-CR, Congresista Elva Edhit Julón Irigoín <https://www.pacopampa.com/historia-de-pacopampa/>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCABELICA Y HUÁNUCO.

arquitectura y cerámica encontrada se pudo relacionar tres culturas preincas, los Pacopampa, Chavín, Cajamarca.

Las investigaciones de la doctora Rosa Fung (1975) precisa que Pacopampa representa el límite norte de los centros ceremoniales de influencia Chavín y que esta zona estuvo poblada con un núcleo religioso, importante, producto de las conquistas de la expansión Chavín. Así mismo, Peter Kaulicke (1975) según sus estudios indicó que el sitio arqueológico Pandanshe, en Pacopampa departamento de Cajamarca, es más antiguo que el templo de Pacopampa y que el desplazamiento hacia la parte más alta obedece a un momento de mayor desarrollo.

La especialista Isabel Flores (1975), dedico sus trabajos en la zona denominada Mirador, frente a las ruinas de San Pedro. La especialista señala que fue un lugar de ocupación doméstica intensamente poblada a través del tiempo, al igual que todos los alrededores de San Pedro y que toda la población estuvo bajo su control e influencia. De las intervenciones al sitio arqueológico encontró evidencias de maíz, frejoles, restos de venados, osos, llamas, vizcachas, aves, huaychaos, cuyes y otros en los fogones del área de cocina de la zona residencial del centro arqueológico.

Julián Santillana (1975), plantea que se trata de un centro de poder basado en una dominación agrario teocrático, en el que un sector de la población ejercía un control del sistema de aguas desde sus nacientes en los "ojos de agua" pasando por la acumulación en pozos o lagunas naturales o artificiales hasta su distribución. Señala, además, que la dominación agraria tendría una doble función como centro ceremonial y como núcleo de distribución del agua.

Mediante Resolución Viceministerial 101-2010-VMPCIC-MC, en atención al Acuerdo 0563, de fecha 13 de mayo del 2010, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología acordó recomendar a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura se declare patrimonio cultural de la Nación al monumento prehispánico Pacopampa, ubicado en el distrito de Querocoto, provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

El Proyecto Legislativo 2975/2022-CR, basa su exposición de motivos en los siguientes argumentos desarrollados en su propuesta legislativa:

El complejo arqueológico de Tantarica se encuentra ubicado en el Centro Poblado Catán, el mismo que se encuentra localizado en el ámbito del distrito de Tantarica, provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca. Este complejo arqueológico, se halla a una altitud de 2, 834 m s. n. m. es considerado un santuario preincaico.

Por su similitud con Machu Picchu es llamado de forma análoga el "Machu Picchu del Norte". El Arqueólogo alemán Hans Horkheimer visitó Tantarica en el año 1940, redactando memorias sobre su expedición, las cuales manifestó que la arquitectura de Tantarica se remonta a la época preinca; señalando que "la descripción de objetos de oro, representaciones de lagartijas, pitos en forma de aves, todos hallados por huaqueros; hacen pensar en su identidad con relación a la metalurgia de los Chimú, no obstante existen

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCABELICA Y HUÁNUCO.

otros indicios que muestran que el sitio Tantarica finalmente fue utilizado y parcialmente construido por los Incas".

El complejo arqueológico cada año va perdiendo su valor, deteriorándose por consecuencia del clima. Otro factor es la falta de mantenimiento, y desinterés de los entes reguladores del patrimonio cultural nacional, regional y local; y siendo el turismo parte de la economía local, y si comparamos esta realidad frente al ejemplo de auto sostenibilidad tanto de las ciudadelas de "Machu Picchu" y "Kuélap"; esto se debe a sus ingresos provenientes en gran proporción del turismo. Claro está que no podemos compararnos con estas ciudades que nos llevan muchos años de trabajo y promoción, porque el complejo arqueológico de Tantarica es uno de ellos, que con voluntad política de las autoridades se puede lograr gestionar su reconocimiento en lo relativo a los entes competentes de turismo.

En ese sentido, surge la necesidad de parte del Congreso de la República emitir una Ley, la misma que declare de interés nacional la conservación, protección y promoción del complejo arqueológico de Tantarica, ubicado en el distrito de Tantarica, provincia de Contumazá departamento de Cajamarca, con el objeto de colocar en valor dicho complejo arqueológico, a fin que coadyuve en la afirmación de nuestra identidad nacional, y de paso, crear un circuito turístico que ayude a potenciar todos los atractivos turísticos de la zona, en especial de la zona aledaña al complejo; esto sin duda se reflejará en la asidua presencia de turistas nacionales e internacionales, los mismos que ayudarán a apuntalar la economía local, y al mismo tiempo en la conservación y promoción del complejo arqueológico.

El Proyecto Legislativo 2577/2021-CR, basa su exposición de motivos en los siguientes argumentos/ desarrollados en su propuesta legislativa:

El sitio arqueológico de Cantamarca está ubicada al noroeste de la actual ciudad de Canta, capital de la provincia del mismo nombre del departamento de Lima, en la cresta de uno de los cerros tutelares de la ciudad; a 3 660 m s. n. m., en la margen izquierda del río Chillón, río que nace en la cordillera La Viuda a más de 5 000 m s. n. m, y en cuyas pendientes a ambas márgenes, se divisan pequeños puquios o manantiales que riegan los vegetales para la ganadería.

Los investigadores que han se han dedicado a los estudios de este sitio arqueológico son María Rostworowski entre los años 1977 a 1978, Tom Dillehay entre 1976 a 1987, John Murra en el año 1975, Pierre Duviols 1973 al 1986, Carlos Arriaga Mejía en el 1920 y Carlos Farfán en 1991, coincidiendo que en el valle donde se ubica el sitio arqueológico tuvo un enorme poder y preponderancia agrícola y económica, por presentar las condiciones para el cultivo de la coca, el ají y el maíz morado muy apreciados en su culinaria y en las de comarcas colindantes, por lo que eran tierras en constante disputa. Por ello es que en estas áreas se constituyeron una especie de tripartición de los espacios basados en la altitud valle bajo, valle medio y valle alto. Los estudiosos y arqueólogos como María Rostworowski y Carlos Farfán, señalan que Cantamarca se construyó en el Intermedio Tardío (1100 d.C.). Sobrevivió a la conquista de los incas (1450). En 1550 los

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCAMELICA Y HUÁNUCO.

españoles reubicaron a sus habitantes en la moderna ciudad de Canta, por lo que fue olvidada y abandonada en forma definitiva.

Entre los años 1100 a 1450 d. C. del Intermedio Tardío, el valle del río Chillón lo ocupaban varios curacazgos; en zona yunga o parte baja estaban los Colli, quienes dominaban desde el mar hasta Quives; en la 'chaupiyunga. En la parte alta se dividían entre los Atavillos en la margen derecha y los Canta en la margen izquierda. Cantamarca era el más importante donde residía el Curaca Principal de los Canta. En el periodo Intermedio Tardío, del 900 d. C. para adelante, creciendo su población, de tal forma que los recursos naturales no los abastecían, obligándose a acceder a otros territorios generando disputas en las poblaciones aledañas.

Las reglas de interacción económica y cultural entre sociedades coetáneas, se basaban en la reciprocidad en el intercambio de prestación de servicios que explicarían las obras de gran envergadura como canales, caminos troncales y vecinales, estructura del agua y de la tierra, independientemente de sus linderos étnicos territoriales.

Respecto al reconocimiento y descripción de los asentamientos poblacionales, Carlos Farfán Lobatón (Gaceta Arqueológica Andina 24 INDEA, volumen VI, año 1995) afirma que las características fueron:

- La tendencia de ocupar siempre los promontorios y cumbres de los cerros, alejados de los recursos básicos, tales como el agua, pastos, tierras de cultivo.
- Manejo y uso del espacio basado en el sistema de aterrazamiento como solución a fuertes pendientes, lo que permitió crear espacios planos para las viviendas y los cultivos.
- Los asentamientos casi siempre están asociados a la construcción de murallas y muros perimetrales, en algunos casos dotados de zanjas o trincheras.

De tal modo que, con esto se buscaba no perder tierras de cultivo, convirtiéndolas en asentamientos humanos y, al mismo tiempo, permitía la conquista de mayores tierras o la conservación de las mismas mediante las terrazas. Es por ello que el valle del río Chillón tiene un sin número de sitios arqueológicos que se convierten en fieles testigos de la cultura pre inca que vivieron por años floreciendo una convivencia perfecta entre la naturaleza y los humanos. Debido a la frecuencia de los conflictos entre ellos y otros vecinos, sea por tierras y recursos o por motivos religiosos, los asentamientos se construyeron en las cimas de cerros escarpados y se amurallaban, como lo fue Cantamarca.

La especialista María Rostworoski (1978) sostiene que el curacazgo de Canta estaba dividido en estas siete parcialidades: Canta, Locha, Carhua, Visca, Lachaqui, Copa y Esquebamba. Siguiendo con la historia, diremos que, en la segunda mitad del siglo XV, Tupac Yupanqui irrumpió en esas latitudes y conquistó a Yauyos, Huarochiris y Cantas, con las consiguientes reformas traumáticas, entre las que están el desplazamiento de poblaciones o mitimaes y el repoblamiento con extranjeros, además de la reestructuración urbana de Cantamarca, que la usaron para su centro administrativo de la región.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCAMELICA Y HUÁNUCO.

Se efectuaron en los adoratorios de Cantamarca cultos a las momias de los curacas pasados (como refiere el historiador Lorenzo Huertas en 1985), y posterior, en el mandato de los incas, se celebraba tres veces al año rituales en honor al sol. Cantamarca, por estar construido en la cresta de un cerro escarpado, tiene pocos espacios planos; sus edificios son circulares, con paredes y techos de piedra unidas con barro sostenidos por una columna central.

Es así que, los objetivos de la propuesta requieren un tratamiento territorial integrado, debido a que fue escenario social donde se albergaron diversos asentamientos poblacionales en los periodos intermedio tardío y periodo tardío, desde el 900 a 1430 d. C. El Perú es un foco a nivel mundial donde surgió una de las seis civilizaciones más complejas, cuya cumbre fue el Imperio del Tawantinsuyu, existen decenas de miles de sitios arqueológicos que evidencian el alto grado de desarrollo cultural alcanzado, desarrollo truncado con la invasión hispana en 1532. Sin embargo, día a día, decenas de estos sitios son destruidos o mutilados totalmente o parcialmente para ampliar la frontera agrícola o la urbana y construir obras productivas, extractivas o de servicios.

Por último, es necesario aclarar que el sitio arqueológico de Cantamarca, fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional 051/INC del año 2006, para su conservación, preservación y promoción como destino turístico principal de la provincia de Canta.

El Proyecto Legislativo 3166/2022-CR, basa su exposición de motivos en los siguientes argumentos desarrollados en su propuesta legislativa:

El Sitio arqueológico de Colo Colo del distrito de Patambuco. Según el licenciado arqueólogo Helard Ricardo Conde Villavicencio;¹ las estructuras fueron construidas en la época post-Tiwanaku alrededor del 1300 después de Cristo. Pertenecen entonces a la época de los reinos independientes El cementerio indígena de Colocolo, herencia de la cultura Lupaca quienes se establecieron en la parte norte de la región de Puno. En la parte superior se puede apreciar cien (100) chullpas de Colocolo construido sobre muros de contención u sobre rocas firmes y cada una conserva restos humanos, los muros de contención tiene escaleras flotantes. se encuentran casi juntas más 100 infraestructura sobre los 3,000 m s. n. m. construidas con piedra laja asentadas con barro sobre grandes bases de piedra se observa mayor concentración de chullpas, formando terrazas sostenidas por muros de contención, por otro lado se pueden observar chullpas en menor cantidad en la pendiente opuesta, por lo general de planta cuadrangular, de forma prismática y aspecto ligeramente trapezoidal invertido, con la cubierta ovalada, algunas presentan recubrimiento exterior, también hay algunas con planta circular con cámara y recubrimiento exterior, de forma cilíndrica con falsa bóveda, otras solo con recubrimiento pero sin falsa bóveda, con las puertas orientadas al este o a la salida del sol. Muy cerca de ellas existen chullpas adosadas o colgantes en farallones. Las tumbas están rodeadas de flores nativas como la achanqara de diversos matices, la uluypiña, pantipanti, punkipunki, pullapulla entre otras. Se cree que a este sitio llegan túneles desde Trinchera por el descubrimiento de un socavón amplio que está cubierta de vegetación.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR, 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCABELICA Y HUÁNUCO.

Metros más abajo se encuentra la ciudadela de piedras Ukhu Pukuro, las construcciones de viviendas de piedra con mojinets a doble agua con sus plazas, utensilios, acueducto, pasajes, escalinatas, etc. a orillas del naciente río Patambuco que nace del nevado perpetuo de Aricoma, forma el río Inambari, afluentes de ríos que desembocan en el río Madeira y éste en el Amazonas.

Mediante Resolución Directoral Nacional 296/INC, del 16 de mayo de 2003, se le reconoce como patrimonio cultural de la nación, a la zona arqueológica de Colo Colo, ubicado en el distrito de Patambuco, provincia de Sandia del departamento de Puno.

Según el licenciado arqueólogo Helard Ricardo Conde Villavicencio estas estas estructuras fueron construidas en la época posterior a la Tiwanaku alrededor del 1300 d. C., perteneciendo a la época de los reinos independientes, pudiendo haber albergado hasta 1 000 pobladores.

El Proyecto Legislativo 3175/2022-CR, basa su exposición de motivos en los siguientes argumentos desarrollados en su propuesta legislativa:

Helard Ricardo Conde Villavicencio; sostiene que está fortaleza llamado Trinchera se encuentra en la zona elevada con pircas y muros de lajas de piedra de carácter militar compuesta de grandes muros que cumplían protección a las viviendas de posibles invasores, se encuentra ubicada 4 200 m s. n. m., en la cima del cerro Pukara, cuenta con 500 habitaciones cuadrangulares y circulares con ventanas y pequeñas repisas interiores; se encuentra rodeado con 7 grandes murallas. miradores y/o ventanas de observación, chinkanas, plaza de forma cuadrangular construidas de piedras laja superpuestas. Sus senderos sederos peatonales cuentan con escalinatas y puertas con dinteles. En la parte más alta existen tres plataformas talladas de rocas gigantes para sus rituales de carácter mágico religioso. El sitio arqueológico posiblemente fue construido después de la desintegración de la cultura Tiawanaku

El conjunto cuenta con un área habitacional ubicado en la parte alta, cuenta con restos de construcciones de piedra faja superpuesta, las habitaciones tienen plantas circular y rectangular, ventanas pequeñas y repisas interiores, probablemente fueron cubiertas con paja y piedra laja sobre falsa bóveda, unas habitaciones son amplias y otras pequeñas unas al lado de otras, distribuidas de acuerdo a la topografía accidentada del lugar. En conjunto por sus características habitacionales de extensión debió albergar a una gran población, las murallas no son circundantes al cerro por la existencia en uno de sus lados de un perfil casi vertical, luego de la primera se sucede otra también de considerable extensión.

El sitio arqueológico Trinchera fue declarado patrimonio cultural de la nación por el Instituto Nacional de Cultura mediante la R.D.N. 296/INC-2003. El estado actual es regular, debido a la falta de trabajos de mantenimiento y preservación contra los efectos climáticos

El Proyecto Legislativo 3632/2022-CR, basa su exposición de motivos en los siguientes argumentos desarrollados en su propuesta legislativa:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCABELICA Y HUÁNUCO.

El centro arqueológico de Maukallaqta se encuentra ubicado en la cima del cerro Chinchana, a 2 850 m s. n. m., en la margen izquierda del río Sandia, al sur de la quebrada de Chinchana y a 1,5 km al suroeste, en línea recta, de la ciudad actual de Sandia. El asentamiento también es conocido como Ch'iara-Pata, cubre un área aproximada cerca de 47 hectáreas. La palabra quechua Maukallaqta significa "pueblo antiguo". Se consiguió visitar y registrar únicamente cinco evidencias arqueológicas en la provincia de Sandia, todos ellos de distintos tamaños, los cuales sólo el de mayor área mostraba espacios amplios y especializados para ceremonias públicas y áreas domésticas diferenciadas contando con cuatro sectores denominados sector A, sector B, sector C y sector D.

El sector A de Maukallacta está formado por seis estructuras de uso funerario, llamadas comúnmente chullpas, todas de planta cuadrangular, de esquinas exteriores rectas, pero con acabados internos curvos. En promedio cada estructura tiene 9 m² de espacio interior y con muros de piedra, de 2 m de altura. El techado es a base de falsa bóveda, cuyos lados sobresalen 0,8 m de las paredes y tiene más de un metro de altura. Todos los recintos tienen un único y pequeño acceso, y en algunos casos, se puede observar en el interior tarimas formadas por lajas planas que sobresalen 0,6 m de las paredes. En estas estructuras se aprecian varios restos humanos disturbados que demostraría un patrón de entierro múltiple.

El sector B, corresponde a estructuras de mayores dimensiones, entre las cuales sobresale una plaza hundida de planta en forma ovalada irregular. Además, hay diversos muros de uno y dos paramentos y recintos cuadrangulares. En este sector, además de la plaza, destaca una estructura cuadrangular pequeña que presenta un acceso, tres ventanas y un nicho, el cual está circunscrito en otro recinto. Por la presencia de la plaza hundida y de la estructura cuadrangular con nicho, probablemente aquí se desarrollaron ceremonias públicas (en la plaza) y privadas (en el recinto). Además, por la presencia de algunos recintos cuadrangulares, asociados a dichas áreas públicas, y de factura bien lograda arquitectónicamente, nos haría pensar en posibles unidades residenciales de elite.

El sector C está formado por más de quince estructuras cuadrangulares y subcuadrangulares concentrados y que, en general, son ligeramente más grandes que las estructuras del Sector A. Su función es desconocida, pero por la forma y técnica, posiblemente, se traten de viviendas y depósitos. Su función exacta sólo se conocerá con excavaciones detalladas de sus pisos.

El sector D se sitúa en el extremo noreste del sitio y está formado por muros de contención, a manera de murallas, que rodean esta parte del asentamiento. Además, se han identificado algunas estructuras similares a las del Sector C. El ordenamiento espacial de Maukallacta muestra una jerarquía espacial entre sus diversos sectores y una preocupación por resguardar el sitio con murallas. Además, para los pobladores del sitio fue importante contar con un espacio público para que parte de la población se reúna, posiblemente en festividades vinculada a los mallquis, ello explicaría la cercanía de las chullpas a la plaza.

El territorio cercano al centro arqueológico de Maukallaqta, cuenta con una gama de paisajes naturales, turísticos y culturales. Se puede apreciar a los lugareños de la provincia de Sandia practican las diferentes danzas en las Festividades patronales como los ayarachis,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR, 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCANELICA Y HUÁNUCO.

chunchos, callahuaya, warakeros, chansoñita, qhaperos, auki auki, kusillos, puli pulis, kecha banda, qeniputos entre otros; adicional a ello, en las festividades se adquirir los tejidos de lana de oveja y fibra de alpaca entre otros.

El Proyecto Legislativo 3555/2022-CR, basa su exposición de motivos en los siguientes argumentos desarrollados en su propuesta legislativa:

La zona Arqueológica monumental de Ranrapata ubicado en el Centro Poblado de Ccaccasiri en el departamento de Huancavelica se trata de un asentamiento ceremonial, residencial y administrativo, con sectores funerarios y áreas destinadas para la producción alfarera. Los espacios de importancia presentan plataformas con escalinatas, también existen pequeñas áreas que parecen funcionaron como patios, así como pequeños miradores con escalones dispuestos a modo de altar y un aparente torreón del cual se divisa el panorama del valle. Las construcciones en su mayoría son de formas circulares y rectangulares, se identificó un espacio a modo de kallanca ubicada en la parte superior del cerro y pequeñas estructuras circulares que se encuentran a mitad de caminos a modo de ornamentos.

Todo el monumento se encuentra circundado por andenería y canales de drenaje que cruzan los caminos empedrados, cuenta además con un sector funerario se dispone en tumbas de forma circular; toda la arquitectura fue elaborada con piedras canteadas unidas con mortero de barro, teniendo como base grandes bloques de rocas que en áreas corresponde al afloramiento rocoso del cerro y están puestas con la técnica mampostería y en algunas áreas mediante pircado.

El Proyecto Legislativo 2860/2022-CR, basa su exposición de motivos en los siguientes argumentos desarrollados en su propuesta legislativa:

Garu de Yarowilca se encuentra en el distrito de Choras, provincia de Yarowilca distrito de Choras, a 73 km de la ciudad de Huánuco, es un complejo arqueológico del período preinca considerado uno de los centros arqueológicos más importante del Alto Marañón. Varios ocupado por la cultura Yarowilcas; consta de tres sectores Huaychao punta, Gantu y Jucchu. El sitio arqueológico fue declarado patrimonio cultural de la nación con Resolución Directoral 569/INC el 17 de mayo de 2000.

El Complejo arqueológico que se encuentra enclavado en la falda de la cordillera central en el cerro denominado Cóndor Waganan que significa donde el cóndor llora. Este conjunto arqueológico consta de tres grandes sectores Huaycahn punta, sección media y sección baja, en dichos sectores existen construcciones rectangulares amplias cuyas paredes tienen un acabado especial a base de pequeñas lajas, en su interior existen hornacinas y pequeñas columnas.

Garu destaca como uno de los Complejos Arqueológicos más importantes del alto Marañón, es posible que este lugar haya sido la sede política administrativa de los Ayllus y Comarcas del gran imperio Yarowilca que dedicaron al pastoreo y la agricultura, fueron gobernados por su curaca, su costumbre era adorar a diversos fenómenos y a la naturaleza, pusieron

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCABELICA Y HUÁNUCO.

resistencias al imperio incaico siendo dominados en el gobierno del inca Tupac Yupanqui y anexados al imperio del Tahuantinsuyo.

En las zonas aledañas existen ciudades de menor extensión lo que hace suponer que tenía un control en las ciudades más pequeñas. El sitio presenta tres zonas, la primera que se ubica en la parte superior Huaychao punta y muestra fortificaciones a manera de una muralla de 10m. de altura hasta 2m. de ancho en la base se va con presencia de chullpas; la segunda, denominada parte media que recibe el nombre de gantu corral, es la que existe mayor concentración de estructuras y edificios de diferentes tamaños y formas y la tercera denominada zona baja donde se muestran construcciones rectangulares hechas de piedra semejantes a las usadas en los corralones y canchones llamadas jucchu.

El sitio arqueológico también muestra también edificaciones rectangulares, cuadrangulares que evidencian de haber sido de dos pisos, y en algunos casos trapezoidales, como también nos muestra en la parte inferior edificios en miniaturas de forma blanda con hornacinas, y otro decorado, en la parte externa de algunos de ellos con cruces de bajo relieve. En cuanto a la estructura a manera de corralones hechas de piedra no muy selecta y los muros de 2m. de altura y sus muros gruesos con piedras de campo y mortero de barroco acceso ancho, y techos a dos aguas. Se caracteriza por sus calles en forma de laberinto.

5.2. Constitución Política del Perú: Alcances

El artículo 21 de la Constitución Política del Perú, en la parte pertinente, establece que son patrimonio cultural de la Nación los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones monumentos, lugares, etc. independientemente de su condición de propiedad privada o pública; estando protegidos por el Estado. Asimismo, establece que todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general y que el Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo.

Por su parte, el inciso 8 del artículo 195 establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de saneamiento y conservación de monumentos arqueológicos e históricos, conforme a ley.

Como podemos observar, nuestro marco constitucional contempla el saneamiento, restauración, conservación, difusión del patrimonio cultural de la Nación, el cual debe ser protegido por el Estado y, en el caso de las municipalidades, la competencia para desarrollar actividades para la conservación de los monumentos arqueológicos. Para ello, la Constitución dispone contar con un marco legal que permita velar por los sitios arqueológicos como patrimonio cultural de la nación.

5.3. Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación: Alcances

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 28296, Ley del Patrimonio Cultural de la Nación, define como bien integrante del patrimonio cultural de la nación a toda manifestación del quehacer humano, material o inmaterial, que por su importancia, valor y significado

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCABELICA Y HUÁNUCO.

arqueológico, arquitectónico, histórico, etc. sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.

Por su parte, el artículo 1 de la citada Ley clasifica a los bienes integrantes del patrimonio cultural en bienes materiales inmuebles y muebles, así como en bienes inmateriales. En lo que respecta a los bienes inmuebles considerados patrimonio cultural, éstos comprenden a los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, entre otros. Asimismo, se establece que la protección de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación, comprende el suelo y subsuelo en el que se encuentran o asientan, los aires y el marco circundante, en la extensión técnicamente necesaria para cada caso.

El artículo IV de la Ley 28296 establece la declaratoria de interés social y de necesidad pública a la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural de la nación; mientras que el Artículo VII dispone que el Instituto Nacional de Cultura es el encargado de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la nación, dentro del ámbito de su competencia y que el Estado protege este patrimonio; funciones que actualmente están a cargo del Ministerio de Cultura⁵.

Como podemos observar, la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación complementa los alcances de la Constitución Política del Perú respecto a los bienes materiales inmuebles que integran dicho Patrimonio, como con los sitios arqueológicos.

5.4. Ley de creación del Ministerio de Cultura: Competencias

Según lo dispuesto por el literal a) del artículo 4 de la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial, constituye una de las áreas programáticas de acción sobre las cuales este ministerio ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado.

En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo 005-2013-MC, en su artículo 58 establece que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es la unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del patrimonio arqueológico en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, así como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como difusión del patrimonio arqueológico inmueble.

⁵ Cabe señalar que el Instituto Nacional de Cultura fue absorbido por el Ministerio de Cultura, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 29565, por lo cual dicho Ministerio asume las funciones previstas por la Ley General del Patrimonio Cultural.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCANELICA Y HUÁNUCO.

En ese sentido, podemos observar que el objeto de la propuesta legislativa se condice con competencias y funciones del Ministerio de Cultura como son la declaración, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación que comprende al patrimonio arqueológico.

5.5. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Competencias

Al respecto, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que en el literal l) del artículo 47, las funciones que tienen estos organismos consistentes en proteger y conservar el patrimonio cultural existente en la región, así como promover la declaración de los bienes culturales no reconocidos en su región, funciones que realizan en coordinación con los gobiernos locales y los organismos competentes.

En ese sentido, podemos observar que los gobiernos regionales son competentes para proteger y conservar el patrimonio cultural dentro de su circunscripción, en coordinación con los organismos competentes como el Ministerio de Cultura, así como también con las municipalidades provinciales y distritales.

5.6. Ley Orgánica de Municipalidades: Competencias

La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en el inciso 1.9 del numeral 1 del artículo 73, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen competencias y ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, con respecto del patrimonio histórico, cultural y paisajístico.

Asimismo, el numeral 12 del artículo 82 de la citada Ley establece las municipalidades, en materia de cultura, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional para promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

5.7. Declaración de Interés Nacional

La Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia, actualmente Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria mediante Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ, absolvió la consulta formulada por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Congreso de la República, en la que se abordó el siguiente tópico:

Sobre la naturaleza jurídica de las normas consideradas como "declaraciones de necesidad pública e interés nacional", al respecto indicó:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCABELICA Y HUÁNUCO.

"(...) Con relación a la categoría interés nacional, se precisó que esta ha sido incorporada en el Artículo 63° de la Constitución Política del Perú, así como en el Numeral 19 del Artículo 118° de la misma Norma Fundamental, en este último se prevé la facultad que tiene el presidente de la República para expedir decretos de urgencia.

De igual modo, se señaló que un sector de la doctrina sostiene que la noción interés público resulta ser equivalente a las categorías necesidad pública e interés nacional, entendiéndolas como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad. A razón de ello, entre las referidas nociones y el objetivo que se pretende alcanzar debe existir congruencia y compatibilidad, a efectos de que sea beneficiosa para toda la sociedad.

Bajo esas consideraciones, se señaló que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

- *Que su contenido esté vinculado al bien común.*
- *Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.*
- *Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.*
- *Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.*
- *Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.⁶*

El 2018 Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señala en la Consulta Jurídica 024-2018-JUS/DGDNCR del 12 de junio de 2018:

- a) *"Las leyes que tienen el carácter de declaratoria de interés y necesidad pública, son generalmente normas de carácter declarativa, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito, y, por tanto, no se adecuan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia".*
- b) *Además precisa este documento que **"Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal"**, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, per sé, ningún tipo de responsabilidad.⁷*

⁶ Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria mediante Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ

⁷ Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señala en la Consulta Jurídica 024-2018-JUS/DGDNCR

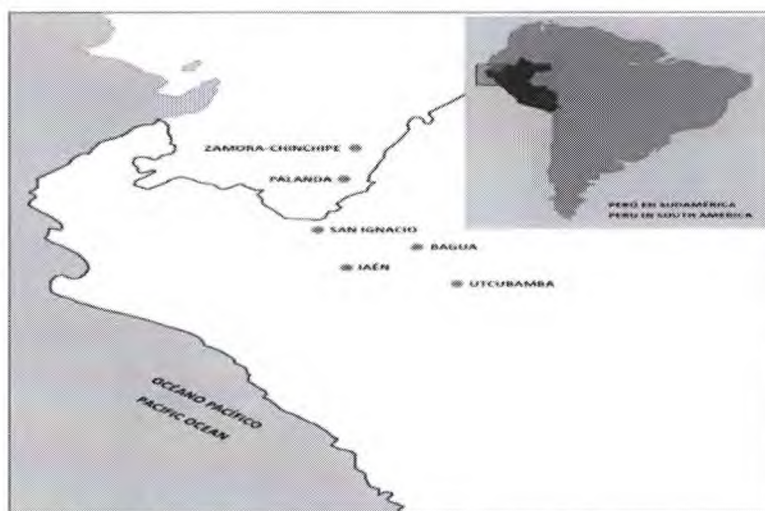
DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCABELICA Y HUÁNUCO.

En ese sentido, la declaratoria de interés nacional en una ley declarativa en materia cultural no emana en una actuación arbitraria, sino, por el contrario, da una actuación para el amparo del Patrimonio Cultural de la Nación.

VI. ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

DEPARTAMENTO AMAZONAS

El patrimonio natural y cultural de la región Amazonas es sumamente rico y diverso, la arqueología de Amazonas indica que en este territorio se desarrollaron antiguas civilizaciones en la cuenca baja del río Utcubamba, de las cuales quedan grandes y monumentales templos, decorados con pinturas murales que tienen más de tres mil años de antigüedad. Kuelap se erige como el Machu Picchu del extremo norte de Perú y testimonía el poder y alto desarrollo cultural alcanzado por los Chachapoyas hace 1 200 años.⁸



Mapa de ubicación del patrimonio arqueológico – Amazonas

En la actualidad la Amazonia peruana ocupa el 59.9% del territorio nacional, y posee una de las mayores riquezas de patrimonio natural y cultural, que existen en el mundo, lamentablemente está en grave peligro de desaparecer.

La investigación y conservación del patrimonio natural ha sido más favorable en relación al patrimonio arqueológico, que a pesar de los avances científicos que ha tenido la

⁸ Olivera Núñez SQ. El patrimonio arqueológico y sus incidencias en la comunidad de Bagua, Amazonas, Perú. rioupoes [Internet]. 2016 [cited 2023 Jan 10]; Available from: <https://rio.upo.es/xmlui/handle/10433/2381>

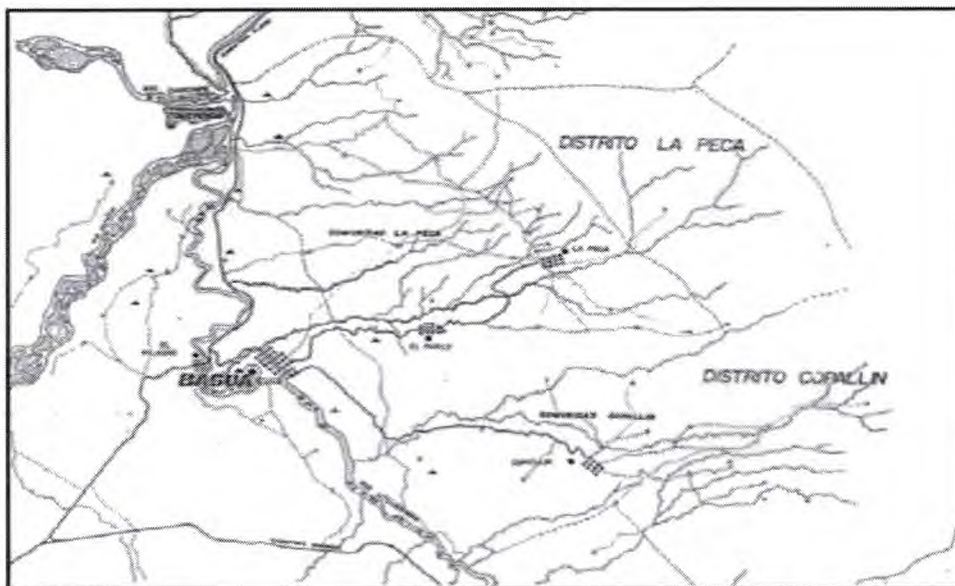
DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCANELICA Y HUÁNUCO.

arqueología aún resulta desconocido. Hace casi cien años, que el especialista Julio C. Tello (1920), sostuvo que el origen de la civilización andina se encontraba en la Amazonía y luego el arqueólogo Donald Lathrap⁹(1970), siguiendo la hipótesis de Tello, excavo en el montículo de Tutishcainyo en Pucallpa, descubriendo evidencias de antiguas culturas desarrolladas en este espacio amazónico, posteriormente los estudios han sido pequeños y trabajados en forma aislada sin mayor trascendencia.

La arqueóloga Ruth Shady realizó investigaciones en la zona de Bagua que permitieron demostrar que las culturas que se desarrollan en la cuenca baja del Utcubamba y sus alrededores mantenían vínculos con las sociedades establecidas en Pacopama y las antiguas culturas de Chorreras y Machalilla. La tradición Bagua comparte rasgos con piezas halladas en Alausí y Cañary Macas.

A través del Instituto Nacional de Cultura, se realizó trabajos de exploración arqueológica en la confluencia de los ríos Chinchipe, Marañón, Utcubamba y en las principales quebradas de la Peca, Copallin y Cajaruro, logrando identificar 53 sitios arqueológicos con evidencias del periodo formativo.¹⁰

Sitios del formativo temprano – Amazonas



Los distritos de la provincia de Bagua guardan en la superficie y bajo ella restos fósiles de organismos que la poblaron la zona en épocas distantes; Una de ellas es el pongo de

⁹ Lathrap, Donald W., 1964, An alternative seriation of the Mabaruma phase, northwestern British Guiana. *American Antiquity* 29 (3): 353–359.

¹⁰ Núñez QO. Manifestaciones arqueológicas tempranas en el Alto Amazonas. *Amazonia Peruana* [Internet]. 2008 Dec 14 [cited 2023 Jan 11];(31):301–20. Available from: <https://amazoniaperuana.caaap.org.pe/index.php/amazoniaperuana/article/view/59/41>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR, 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCABAMBA Y HUÁNUCO.

Rentema, donde se puede apreciar una gran cantidad de fósiles de diferente género. La colina de Gallo Cantana y San Julián son dos yacimientos fosilíferos ubicados en Quebrada Seca, al oeste de la ciudad de Bagua Grande, provincia de Utcubamba. En ellos se mantienen también evidencias de ingresiones marinas y, al examinar de manera minuciosa, es posible encontrar también huellas de dinosaurios adheridas al sedimento petrificado, señala Segundo Quirino Olivera Núñez en su tesis *“El patrimonio arqueológico y sus incidencias en la comunidad de Bagua, Amazonas, Perú”*¹¹

El arte rupestre en el departamento de Amazonas

Las investigaciones en las zonas de Bagua, Utcubamba, Jaén y San Ignacio, regiones de Amazonas y Cajamarca, siguen siendo aún desconocidas para la ciencia arqueológica, a pesar de la enorme riqueza cultural existente. El arqueólogo Louis Langlois (1940) realizó una de las primeras publicaciones en la Revista del Museo Nacional de Lima acerca de pinturas rupestres asociadas a construcciones en Luya, cuenca del río Utcubamba; posteriormente, los arqueólogos Henry y Paule Reichlen (1950) reportan también la existencia de pinturas en el alto Utcubamba.¹²

Un importante conjunto rupestre, casi desconocido, corresponde al valle medio del río Marañón y a las cuencas de sus diferentes afluentes, siendo los más importantes el río Huancabamba-Chamaya, al oeste, el río Chinchipe, al norte, y el río Utcubamba, hacia el este. Esta área corresponde a la zona ecológica conocida como ceja de selva y se extiende sobre la vertiente oriental de los andes, entre los 3 000 y 1 000 m. s n m, su relieve es muy accidentado y está cortado por numerosas quebradas, mientras que el clima y la vegetación presentan una cierta diversidad, desde bosques tropicales muy húmedos con epifitas hasta sabanas cubiertas de algarrobos, tal como ocurre en la zona de Bagua.

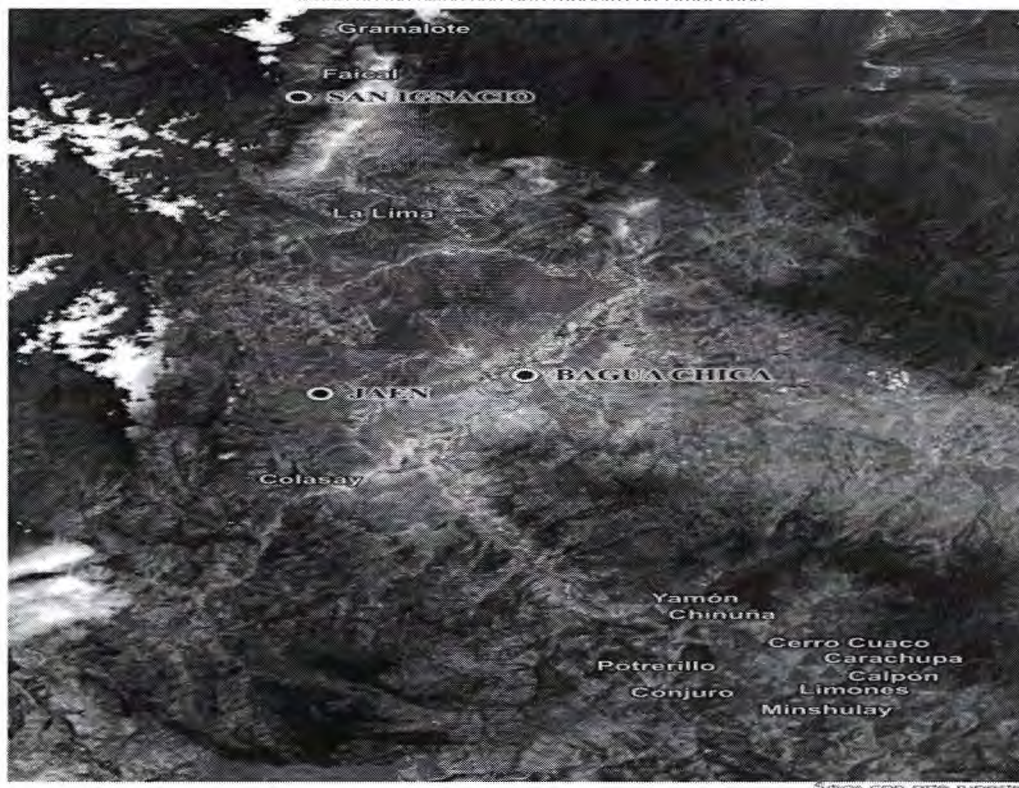
Algunas referencias de muestras de arte rupestre del Alto Utcubamba aparecen también en los trabajos de Henry y Paule Reichlen (1950). Informaciones más detalladas se difunden al fin de la década de los setenta con los estudios de Federico Kauffmann (1988 al 1990), Jaime Miasta (1979), Anselmo Lozano y Alberto Bueno (1982), Hugo Pérez y Walter Alarcón (1976), y sobre todo de Ulises Gamonal (1981, 1982, 1987, 2006). Estos trabajos son pioneros, con implicancias tanto para el estudio y la divulgación, como para la preservación de las manifestaciones de arte rupestre.

¹¹ Olivera Núñez SQ. El patrimonio arqueológico y sus incidencias en la comunidad de Bagua, Amazonas, Perú. rioupoes [Internet]. 2016 [cited 2023 Jan 10]; Available from: <https://rio.upo.es/xmlui/handle/10433/2381>

¹² Núñez QO. Manifestaciones arqueológicas tempranas en el Alto Amazonas. Amazonía Peruana [Internet]. 2008 Dec 14;(31):301-20. Available from: <https://amazoniaperuana.caaap.org.pe/index.php/amazoniaperuana/article/view/59/41>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCABELICA Y HUÁNUCO.

Mapa de los sitios con arte rupestre en Amazonas



En Lonya Grande, en la provincia de Utcubamba, existen extraordinarias manifestaciones rupestres en los sitios de Carachupa, Calpón, Limones y Cerro Cuaco, donde se aprecian manos y pies grabados en rocas muy duras, escenas de cazadores y recolectores pintados sobre la superficie de las rocas, las mismas que estarían indicando la antigua presencia del hombre en este espacio amazónico.

En el inventario general editado por el Instituto Nacional de Cultura en el año 1986, compilado por Rogger Ravines¹³, para el departamento de Amazonas estaban registrados cinco sitios con pinturas y uno con grabados. En el inventario publicado recientemente por Rainer Hostnig en el año 2003¹⁴, están mencionados para el departamento de Amazonas tres sitios de petroglifos y quince con pinturas rupestres.

Zona arqueológica de Pollurúa.

Paclas es un pueblo asentado en altas cumbres que marginan la cuenca del río Utcubamba, distrito de San Jerónimo, en la provincia de Luya, departamento de Amazonas; son territorios donde se imponen grandes montañas que descienden a

¹³ Inventario General - INC 1986 PDF | PDF | Perú | Earth Sciences [Internet]. Scribd. [cited 2023 Jan 10]. Available from: <https://es.scribd.com/document/468409470/Inventario-General-INC-1986-pdf>

¹⁴ Rainer Hostnig Arte Rupestre del Perú [Internet]. www.rupestreweb.info. [cited 2023 Jan 10]. Available from: <https://www.rupestreweb.info/peruinventario.html>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR, 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCAMELICA Y HUÁNUCO.

profundas quebradas, lo cual viene a configurar una verdadera geografía de nítidos contrastes ecológicos, fue precisamente esta discordancia ecológica uno de los factores que motivó la presencia humana. Los pobladores más primitivos de la región se acomodaron y transformaron esos ambientes después de organizarlos en la forma más adecuada para la producción del sustento cotidiano. En esa lucha y entendimiento con la naturaleza, la población fue dejando sus expresiones culturales en los diferentes espacios que ocuparon, siendo uno de ellos la zona de Paclas y otras comunidades donde se encontraron sus vestigios que en la actualidad sorprenden a los propios habitantes de la región y a la comunidad científica en general.

Los restos arqueológicos de Pollurúa vienen a constituir, en ese contexto, nuevos jalones para comprender la historia antigua de la zona, de la cual poco es lo que se conoce hasta el momento. Sólo sabemos que Paclas comprendía un grupo étnico similar al de los Luya, Chillaos y Chachapoya, pero de menor extensión territorial que éstos si observamos el mapa de las etnias del Marañón y el Utcubamba propuesto por el historiador Waldemar Espinoza Soriano (Espinoza Soriano, 1967).

Los artistas antiguos se ingeniaron de la mejor manera para expresar su arte y plasmar la información gráfica que deseaban comunicar a la comunidad del entorno. Cual sistema informativo supieron aprovechar para dichos fines, las diversas facetas planas de la pared rocosa, especialmente en el sector del techo y algunas facetas laterales. Podríamos decir que no dejaron espacios vacíos en los paneles rocosos utilizados, pues los rellenaron con profusión de dibujos, empleando para su ejecución pinturas de diferentes colores; se utilizó, fundamentalmente, los colores rojo, marrón, blanco, amarillo.¹⁵



PINTURAS RUPESTRES DE POLLURUA

¹⁵ Google Académico [Internet]. scholar.google.com.mx. [cited 2023 Jan 11]. Available from: https://scholar.google.com.mx/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=rte+rupestre+en+la+cuenca+del+Mara%C3%B1%C3%B3n%2C++regiones+de+Amazonas+y+Cajamarca%2C+Per%C3%BA&btnG=

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCAMELICA Y HUÁNUCO.

Los motivos que predominan representan figuras humanas, motivos geométricos, y dibujos de animales. las figuras humanas son completamente esquemáticas y han sido realizadas en base a líneas, con los brazos flexionados dirigidos hacia arriba o hacia abajo, las piernas también se muestran flexionadas, de manera que estas figuras muestran estar en movimiento como si parecieran danzar o estar en actitud de adoración. Algunas tienen un apéndice entre las piernas que debe señalar el sexo; el color de estos motivos predomina el rojo oscuro.

Entre los motivos geométricos, destacan los círculos concéntricos, pintados en varios colores teniendo en el centro un motivo zoomorfo, circunferencias o simples puntos. Existen también, espirales, volutas geometrizadas, grecas, líneas onduladas a manera de serpientes, la cruz andina o chakana, figuras circulares con rayos como si fuesen representaciones del astro solar y también figuras triangulares. Dos figuras aparecen formadas de dos rombos unidos y una es de un solo rombo, pero todas poseen apéndices hacia los extremos se encuentran asociadas a las figuras de círculos concéntricos. Además, se distinguen trazos lineales y simples manchas de diferentes colores; las figuras zoomorfas sugieren haber representado animales cuadrúpedos como venados que habitaban en la zona.¹⁶



PINTURAS RUPESTRES DE POLLURUA



PINTURAS RUPESTRES DE POLLURUA

Zona arqueológica de Carachupa

Ubicado en un predio agrícola conocido como Carachupa, en la margen derecha del río Marañón, a 1 445 m s. n. m. en el distrito de Lonya Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas. Carachupa es uno de los sitios más representativos de la

¹⁶ Núñez QO. Manifestaciones arqueológicas tempranas en el Alto Amazonas. Amazonía Peruana [Internet]. 2008 Dec 14;(31):301-20. Available from: <https://amazoniaperuana.caaap.org.pe/index.php/amazoniaperuana/article/view/59/41>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR, 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCAMELICA Y HUÁNUCO.

zona en cuanto se refiere a petroglifos que son imágenes representadas mediante grabados o incisiones realizadas en rocas. Estos vestigios de los antiguos ocupantes de la zona son claves para entender a las sociedades prehispánicas de la región, como lo asegura el arqueólogo Daniel Castillo Benítez, una autoridad en lo que se refiere a arte rupestre y otras expresiones culturales tempranas.¹⁷



Figura 5: Carachupa.

Petroglifos de Carachupa, gráficos tallados en piedras / web

El arqueólogo estadounidense Donald Lathrap, basado en las investigaciones del geógrafo cultural Carl Sauer, fue el primer arqueólogo en proponer explícitamente que la ocupación humana en el Amazonas podría haber estado condicionada directamente por el acceso a los recursos acuáticos, sobre todo en materia de crecimiento demográfico y la aparición de la desigualdad social y siempre que fue posible, hubo un aprovechamiento máximo de los recursos alimenticios de los ríos, de los lagos y de las riberas. La caza de mamíferos terrestres y de las aves en el bosque fue definitivamente de importancia secundaria. En este modelo, la abundancia de peces, mamíferos, reptiles y aves acuáticas en ambientes fluviales proporcionaría una fuente estable y previsible de recursos alimenticios, proporcionando condiciones para el crecimiento a largo plazo de la población y de los asentamientos sedentarios¹⁸.

¹⁷ Núñez QO. Manifestaciones arqueológicas tempranas en el Alto Amazonas. Amazonia Peruana [Internet]. 2008 Dec 14;(31):301-20. Available from: <https://amazoniaperuana.caaap.org.pe/index.php/amazoniaperuana/article/view/59/41>

¹⁸ Núñez O, Quirino S. El patrimonio arqueológico y sus incidencias en la comunidad de Bagua, Amazonas, Perú. Universidad Pablo de Olavide; 2016.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCABELICA Y HUÁNUCO.

DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

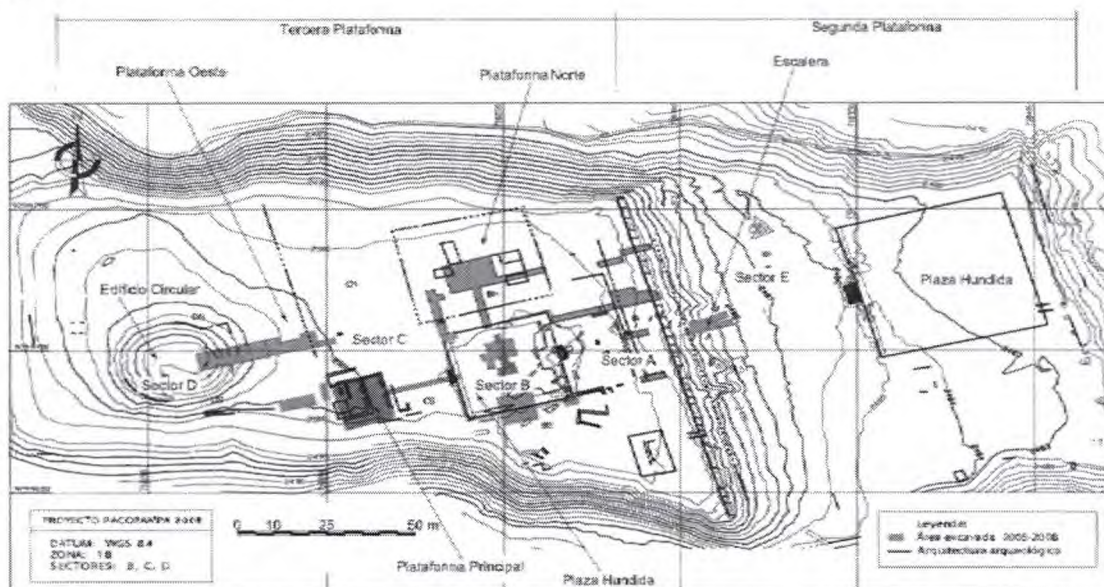
Complejo Arqueológico de Pacopampa

El monumento arqueológico prehispánico de Pacopampa, ubicado en el distrito de Querocoto de la provincia de Chota, departamento de Cajamarca, está bajo la administración de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y forma parte del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Viceministerial 101-2010-VMPCIC-MC, en atención al Acuerdo 0563, de fecha 13 de mayo de 2010, siendo la Comisión Nacional Técnica de Arqueología que recomendó dicha declaratoria.

El sitio arqueológico de Pacopampa, se ubica en la margen izquierda del río Chotano, uno de los afluentes del río Marañón, pertenece a la zona denominada quechua, región templada ubicada entre los 2 000 a 3 000 m s. n. m. alrededor del complejo hay una serie de montículos artificiales relacionados entre sí denominados la Capilla, el Mirador y la Laguna, por lo que, al señalar al centro ceremonial de Pacopampa se está comprendiendo un área amplia que incluye dichas elevaciones.

El proyecto de investigación arqueológica de Pacopampa, realizada por el arqueólogo japonés Yuji Seki, publicado en el boletín de arqueología de la Universidad Católica del Perú, señala que el edificio principal de Pacopampa está conformado por tres grandes plataformas a desnivel que ascienden sobre una colina rocosa.

Las estructuras principales, que son las que mejor se conservan, se encuentran en la plataforma superior, en la que se localiza una plaza cuadrangular hundida rodeada por tres plataformas laterales en sus lados oeste, sur y norte. La Segunda Plataforma también cuenta con una plaza cuadrangular hundida que dispone de una escalera de acceso al oeste.



Plano de Pacopampa, con la indicación de las áreas de excavación (elaboración del dibujo: Proyecto Arqueológico Pacopampa) **pág. 43**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR, 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCARELICA Y HUÁNUCO.

Dentro del Complejo arqueológico de Pacopampa, se encontró los restos fúnebres de la denominada **"Dama de Pacopampa"**¹⁹ denominada así a los restos fúnebres ubicados en la parte este de la Plataforma Principal, pertenece a la fase Pacopampa I.

Vista Panorámica de la Plataforma principal Pacopampa.



Fig. 16. Sector C. Vista panorámica, en dirección noreste-suroeste, de la Plataforma Principal (foto: Proyecto Arqueológico Pacopampa).



Entierro Dama de Pacopampa
Restos de la Dama de Pacopampa / web

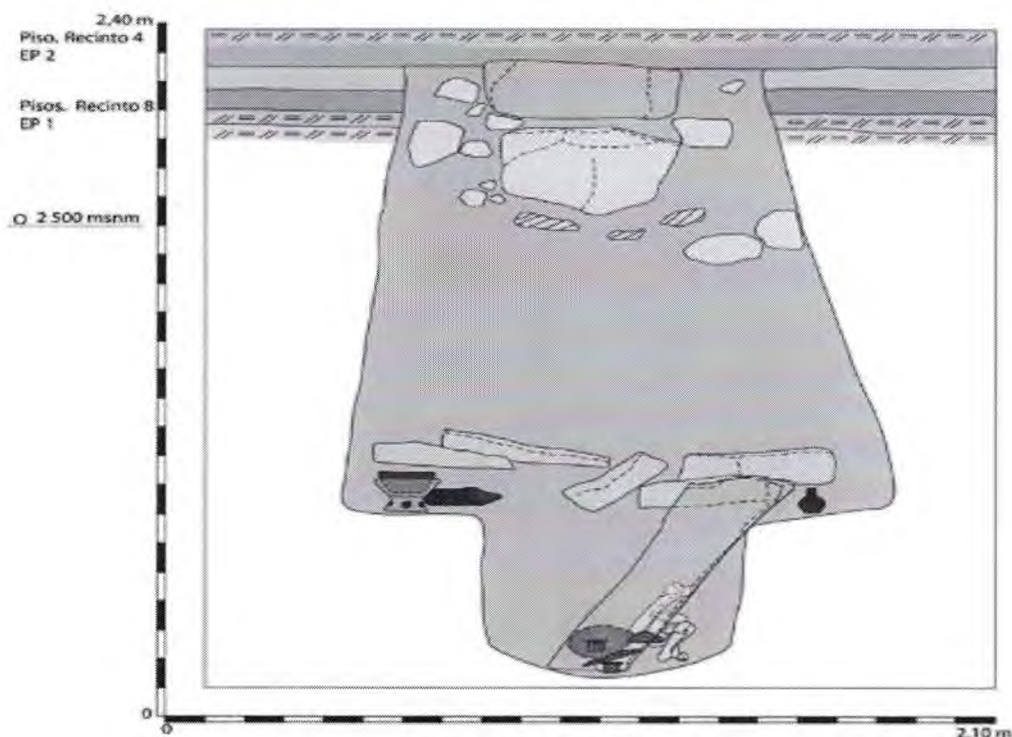
¹⁹ Seki Y, Villanueva JP, Sakai M, Alemán D, Ordóñez M, Tosso W, et al. Nuevas evidencias del sitio arqueológico de Pacopampa, en la sierra norte del Perú. Boletín de Arqueología PUCP [Internet]. 2008 Mar 20 [cited 2023 Jan 18];(12):69–95. Available from: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/boletin-de-arqueologia/article/view/851/834>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCAMELICA Y HUÁNUCO.

Los datos preliminares del análisis antropológico indican que se trata de un individuo de sexo femenino, de entre 20 y 40 años de edad, y alrededor de 1,55 metros de estatura, se encuentra en posición flexionada y recostada sobre su lado izquierdo, con la parte frontal del cráneo sobre la base del pozo y la mano derecha, al parecer, sujeta el antebrazo izquierdo. Presenta el cráneo deformado y en las áreas circundantes a él se registró una fuerte pigmentación de cinabrio y una sustancia azul no identificada.

El individuo estaba ataviado con cuatro piezas de oro: dos orejeras de forma cilíndrica, de 6 centímetros de diámetro, 1 milímetro de grosor, base cilíndrica de 5 centímetros de diámetro, 15 centímetros de alto y 18 gramos de peso, aproximadamente, y dos aretes o pendientes de forma triangular que consisten de láminas de 2 a 3 milímetros de grosor; los aretes presenta un diseño repujado de listones en forma de "U" invertida, lo que imita, posiblemente, el plumaje de un ave, y tiene un reborde delgado, de menos de 1 centímetro de ancho, sin decoración.

Además de estas piezas, se encontraron objetos confeccionados con un material malacológico aún sin analizar: un collar y una tobillera, correspondiente al pie derecho, confeccionados con el mismo tipo de cuentas. Cada una de estas tiene forma cuadrangular y 1 centímetro de lado, con uno o dos orificios, y una estructura interna a modo de láminas muy finas y frágiles. Un cordel o tira sujeta los muslos del individuo en forma envolvente y fue confeccionado con cuentas pequeñas y frágiles de forma tubular.



Fosa de entierro de Dama de Pacopampa

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCABELICA Y HUÁNUCO.



Accesorios de Oro encontrados.

El Estado situacional del Sitio Arqueológico Pacopampa²⁰ se ha convertido en una de las principales zonas de interés turístico no sólo por la importancia histórica, sino también por el impulso de la población local en cuanto a la integración a través de comités, la gestión de sus autoridades locales, la provisión de condiciones para promover actividades turísticas sostenibles y de esta forma se contribuya al desarrollo de la economía en la población local.

El proyecto arqueológico Pacopampa, proyecto Arqueológico de Investigación PUCP, sigue en marcha, resultado de ello son los recientes descubrimientos de una tumba de un sacerdote de 3000 años de antigüedad (1000 a.C.) en el Complejo Arqueológico Pacopampa, Chota-Cajamarca". Anunciados por el Dr. Yuji Seki y Daniel Morales, directores del Proyecto Arqueológico Pacopampa. Por ende, es de suma importancia su conservación y protección.

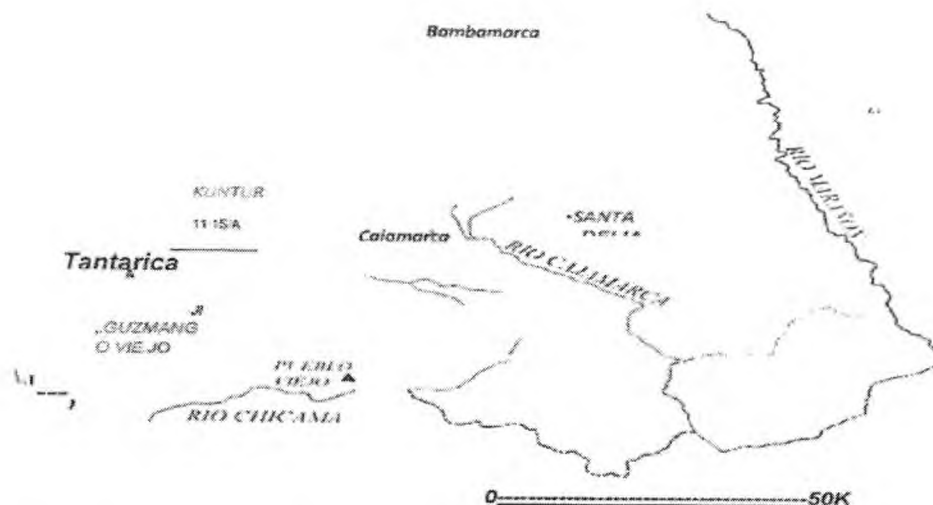
La Municipalidad Provincial de Chota ha contribuido en la promoción de la Ruta Turística de Pacopampa, integrando a la población local, a los actores públicos y privados y la empresa privada por ende creemos que por estas acciones se ha mejorado la imagen turística de la ruta y es necesario posicionarla con un mayor reconocimiento que sumará a la importancia de la ruta en el sector turismo.

Los actuales riesgos del sitio arqueológico, es fundamentalmente el deterioro de los hallazgos y la investigación integral del monumento; el proyecto especial arqueológico liderado por el Dr. Yuji Seki y Daniel Morales, ha significado poner evidencia la importancia

²⁰ Exposición de Motivos, PL 2846-2022-CR, Congresista Elva Edhit Julón Irigoin

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR, 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCABELICA Y HUÁNUCO.

de la investigación del patrimonio cultural de la nación, en especial aquellos que se encuentran en regiones del país, tales como distritos o centros poblados, que a través de sus gobiernos locales no pueden financiar este tipo de intervenciones. Así mismo pone como una acción de riesgo su inclusión a circuitos turísticos, ya que según lo detallado el sitio arqueológico de Pacopampa, posterior a su declaración no ha recibido las instalaciones de servicios complementarios que posibiliten su servicio público.



Ubicación de los sitios arqueológicos en la parte sur del departamento de Cajamarca /exposición de motivos del PL 2975-2022.

Complejo arqueológico de Tantarica

Se encuentra ubicado en el Centro Poblado Catán, distrito de Tantarica, provincia de Contumazá departamento de Cajamarca, Tantarica está situada en la cumbre de un cerro a 3300 m s. n. m.²¹.

El complejo se ubica en el cerro Tantarica, fue un importante asentamiento de la cultura "caxamarca"; opiniones distintas por arqueólogos, consideran que fue una ciudad fortificada, con murallas; sin embargo, por el gran número de espacios se considera que fue para uso de habitación, por lo que se considera que no pudo haber sido una ciudadela, sino un centro de descanso de ejércitos y fortaleza²².

De la visita que hicieron los arqueólogos, el alemán Hans Horkheimer y el peruano Max Diaz, se determinó que el sitio arqueológico cubre varias hectáreas en la pendiente oriental del cerro, y que no representan una ciudad, sino más bien una fortaleza. El lugar presenta construcciones en lajas de piedras unidas con mortero de barro en la que se puede divisar pasadizos, puertas estrechas, además de otros elementos estructurales, como paramentos

²¹ Fernández Alvarado, Julio César, "Por la Ruta del Halcón: el camino inca desde Santiago de Chuco en La Libertad, hasta San Miguel de Pallacques en Cajamarca, en la sierra norte del Perú" Lima 2019.

²² Turismo en Complejo Arqueológico de Tantarica (Arqueología) [Internet]. Turisimoi.pe Tu destino es viajar. Disponible en: <https://turisimoi.pe/arqueologia/sitio-arqueologico/complejo-arqueologico-de-tantarica.htm>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR, 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCAMELICA Y HUÁNUCO.

de cornisas paralelepipedas, el nombre del centro poblado es posible que signifique "reunión por poco tiempo" derivadas de la raíz de la palabra quechua tantaricuy por el uso que se dio a las construcciones.²³



Construcciones de uso habitacional del sitio arqueológico Tantarica / web.

El estado situacional del complejo arqueológico de Tantarica tiene riesgo de daño, por el constante deterioro a consecuencia del clima extremo de la zona, la vegetación ha ido ganando espacio aún en aquellos muros dobles que forman graderías oscuras y otros lugares donde existen dinteles de piedra, pero a pesar de ello, es apreciable ver la obra arquitectónica muy planificada por los antiguos pobladores de la zona.



Restos arqueológicos del centro arqueológico Tantarica – Cajamarca/Facebook.

Es claro la falta de intervención para su protección y conservación por parte de las entidades locales, regionales y del gobierno central, por lo que es imperante la coordinación de acciones entre las entidades intervinientes para poner en cuidado la protección de dicha

²³ Tantarica - Contumazá: Cajamarca [Internet]. Deperu.com. Disponible en: <https://www.deperu.com/arqueologia/tantar.html>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCANELICA Y HUÁNUCO.

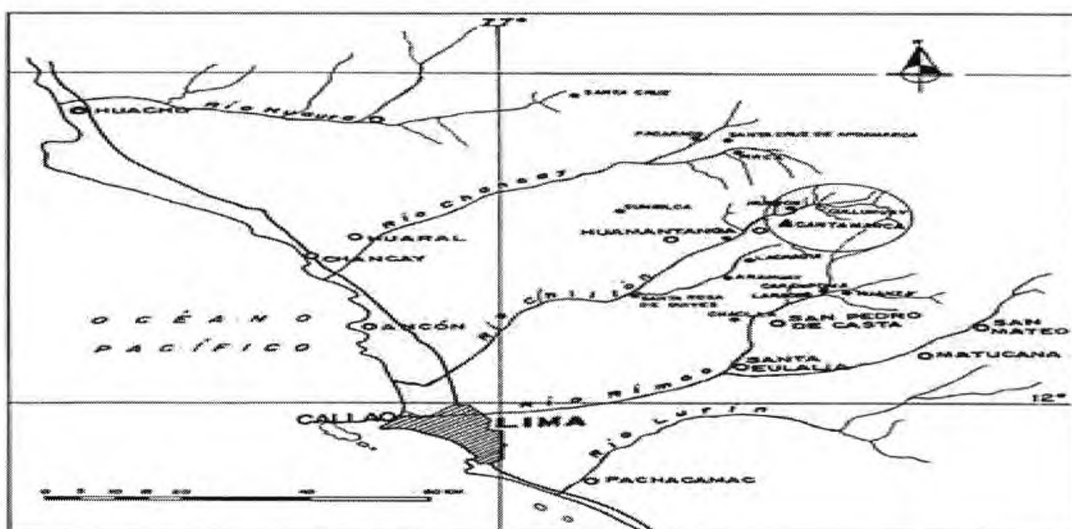
zona arqueológica. Esto en concordancia con la opinión del Ministerio de Cultura que precisa “*que las acciones a realizar para la investigación, conservación y puesta en valor, y luego para la operación y mantenimiento, significa contar previamente con fondos para tal fin.*” Por ello, es imperante la articulación de acciones para la investigación, conservación y demás medidas de salvaguardia e intervención para preservar este centro arqueológico ubicado en el departamento de Cajamarca; así mismo, es necesario precisar que al intervenir dicho centro arqueológico, puede convertirse en un recurso turístico para la zona, y generar un dinamismo económico en beneficio de la población, lo que resulta pertinente para revalorar y generar una identificación con los pobladores que usaron dichos sitios arqueológicos.

DEPARTAMENTO DE LIMA

Sitio arqueológico Cantamarca

La zona arqueológica monumental de Cantamarca ubicada en el distrito de Canta, provincia de Canta, departamento de Lima, fue declarada Patrimonio Cultural mediante Resolución Directoral Nacional 51/INC-2006 por el Instituto Nacional de Cultural, hoy Ministerio de Cultura, teniendo uso de la residencia principal del curaca de Canta que ejercía control en la parte alta de la cuenca del río Chillón; sus edificaciones tienen características circulares con falsas bóvedas sostenidas por columnas de piedra. Dos especialistas de este sitio arqueológico, María Rostworowski y Carlos Farfán, señalan que Cantamarca pertenece al Intermedio Tardío (1100 d.C.) y resistió la ocupación de la cultura Inca.

Carlos Farfán Lobatón, en su libro "La ocupación inca en Cantamarca, Canta", señala que Cantamarca está ubicada a 5 km al noreste de la actual ciudad de Canta y se encuentra asentada sobre un gran promontorio denominado Cerro Cantamarca y está orientado de este a oeste. La configuración del asentamiento se adapta a las formas topográficas del terreno, adoptando una forma alargada con un modelo de crecimiento asimétrico que se genera a partir de una unidad habitacional construida sobre terrazas previamente acondicionadas.



1. The first part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

- (1) Farfán Lobatón, C. (2000). LA ocupación INCA EN CANTAMARCA, CANTA. *Arqueología Y Sociedad*, (13), 173–198. https://doi.org/10.15381/arqueol_soc.2000n13.e13128

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCABELICA Y HUÁNUCO.

Cantamarca como asentamiento ha sido dividido en dos grandes zonas:

- Cantamarca A es un conjunto habitacional amurallado con un ingreso visible en forma de portada en el lado este; presenta las características de un poblado amurallado con fortificaciones que sirven de plataformas artificiales para la instalación de viviendas y otros equipamientos, los antiguos moradores modificaron la topografía sumamente accidentada del área.
- Cantamarca B, es un conjunto arquitectónico que ocupa la parte plana del cerro y se halla hacia el lado Este del asentamiento principal. Se denomina también "sector de las Colas" porque presenta veinticuatro recintos, todos de forma rectangular y casi del mismo tamaño (3 por 4 m como promedio), con un acceso en la parte central que comunica a un patio. Estos recintos están alineados de este a oeste, a lo largo de una calle de 3 m de ancho, que da frente a ocho grandes patios o canchas de forma irregular que habrían funcionado como colcas durante la ocupación inca.

CARLOS FAREÁN LOBATÓN

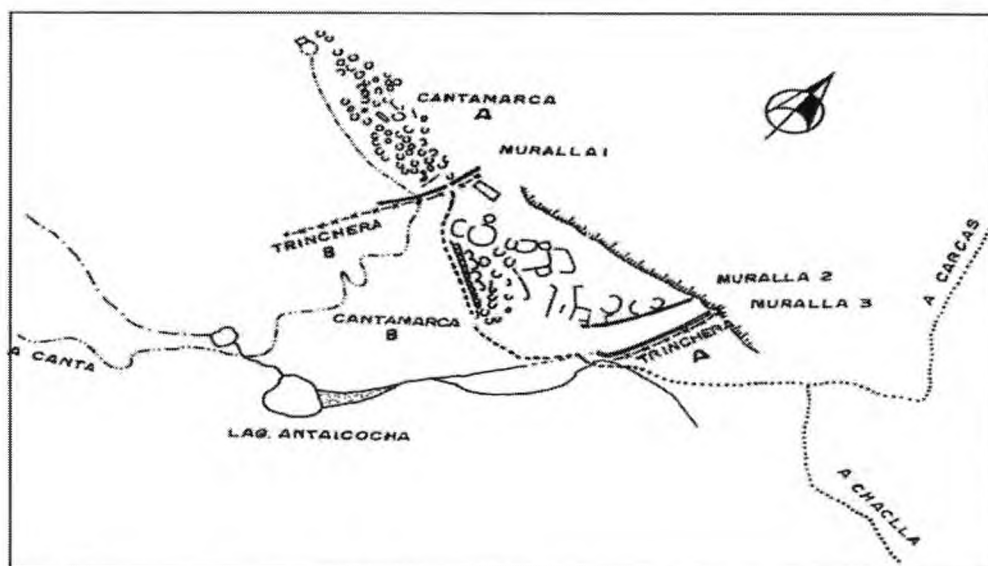


Figura 2. Cantamarca esquema general, basado en foto aérea (SAN N°2729/227-75).

La ocupación inca de Cantamarca posibilitó una integración a nivel de los poblados de ambos márgenes del río Chillón. Los Canta rentan su dominio sólo en la margen izquierda antes de la llegada de los incas, de manera que los aravillo del Chancay Alto que pertenecían a otro curacazgo, fueron integrados.

Respecto al estado situacional del Sitio Arqueológico, el Ministerio de Cultura ha informado que mediante Oficio 558-2022-SG/MC, de fecha 28 de septiembre del 2022, que en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Cultura 2021-2023, aprobado mediante Resolución Ministerial 074-2020-MC, y en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Cultura 2022-2024, aprobado mediante

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCABELICA Y HUÁNUCO.

Resolución Ministerial 44-2021-MC, no se encuentra considerado para inversión este periodo a los sitios arqueológicos de Cantamarca.

Lo cual establece que no se podrán implementar acciones de conservación y puesta en valor del sitio arqueológico Cantamarca, el mismo que requiere de acciones de intervención para su conservación, obteniendo relevancia todas las acciones necesarias para su conservación.

DEPARTAMENTO DE PUNO

Sitio arqueológico Colo Colo

Ubicado en el distrito de Patambuco, provincia de Sandia, departamento de Puno; es un conjunto habitacional de antiguas tumbas preincas, de materia de piedra laja asentadas con barro sobre bases de piedra, se calcula que las construcciones fueron elaboradas en la época post-Tiwanaku (1 300 a. C.), lo que se deduce que perteneció a la época de los reinos independientes²⁴.



Mapa de la provincia de Sandia donde se señala la ubicación del sitio arqueológico de Colo Colo.

El sitio arqueológico de Colo Colo, mediante Resolución Directoral 296/INC, de fecha 16 de mayo del 2003, se reconoció como Patrimonio Cultural de la Nación. Cuenta con construcciones fúnebres denominadas chullpas, especie de tumbas funerarias de la zona del altiplano y una ciudadela de piedras, que en toda su extensión se encuentra más de 100 infraestructura construidas con piedra laja asentadas con barro sobre grandes bases

²⁴ Conde Villavicencio, Herald Ricardo- Directorio de Arqueólogos del Perú.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR, 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCABELICA Y HUÁNUCO.

de piedra. Las construcciones de chullpas son las de mayor presencia, formando terrazas sostenidas por muros de contención.



Chullpas de Colo Colo construidas en la falta de un cerro. / Puno Mágico.

Metros abajo a las chullpas se encuentra las construcciones que se considera fueron destinadas a vivienda con una forma cuadrangular, se descubrieron acueductos y pasajes en armonía a la orilla del río Patambuco, siendo la zona de fácil acceso.

Respecto al turismo, se debe precisar que según el Ministerio de Turismo y Comercio Exterior el recurso turístico sitio arqueológico de Colo Colo se encuentra registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turístico con Código 4760²⁵ ubicado en el distrito de Patambuco; sin embargo, este no se encuentra dentro de las Zonas de Desarrollo Turística identificadas en el PERTUR Puno, por lo que es pertinente la articulación de esfuerzos para que el sitio arqueológico pueda ser identificada en dicho programa estratégico de turismo de la región.

La Fortaleza Trinchera.

Ubicado a 3.5 km del distrito de Patambuco, fue declarada patrimonio cultural de la nación por el Instituto Nacional de Cultural, mediante Resolución 296/INC-2003, es un conjunto habitacional y funerario preinca, de construcción en la época de la cultura Tiahuanaco, alrededor de 1 300 a. C., que posiblemente pudo haber albergado a más de 1 500 personas²⁶. Rodeado de 7 grandes murallas, con miradores y túneles, todos sus senderos peatonales están unidos por escalinatas, construidas por lajas sobresalientes. El conjunto

²⁵ INFORME 0443 - 2022 - MINCETUR/VMT/DGET/DPDT – MCM,

²⁶ Sitio Arqueológico De Trinchera Turismo Tour full day [Internet]. Deviajesyturismo.com. Disponible en: <http://deviajesyturismo.com/destinos/sitio-arqueologico-de-trinchera-turismo-tour-full-day/>

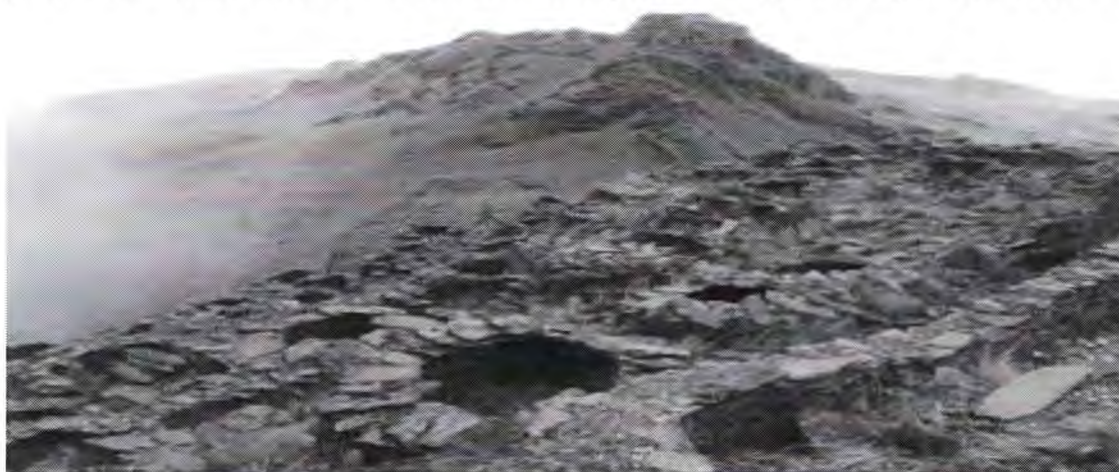
DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR, 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCABELICA Y HUÁNUCO.

cuenta con dos áreas, una habitacional, donde se presume que era usada como posada y otra amurallada, usada como fortaleza.



Torreones de la Fortaleza Trinchera de Pukará/Proyecto de Ley 3175-2022

La parte destinada a habitación tiene dos partes, una ubicada en el lado norte sobre una formación rocosa en forma de repisa, y la segunda ubicado en las laderas sur. Las habitaciones tienen plantas circulares y rectangulares, unas cuentan con puertas altas y otras de menor tamaño, existen habitaciones más grandes que otras, esto en razón a la topografía accidentada del lugar. Ambos lados esta conectados por una especie de calle angosta que se inicia en la parte baja del grupo hasta el naciente del cerro;²⁷ en conjunto, por sus características en forma de habitaciones, debió albergar a una gran población.²⁸



Sitio Arqueológico Trinchera de Pukará, se observa los restos de los ambientes usados para habitación. / Turismo.pe

²⁷ Exposición de motivos del Proyecto de Ley 3175-2022-CR.

²⁸ Sitio Arqueológico De Trinchera Turismo Tour full day [Internet]. Deviajesyturismo.com. [citado el 10 de febrero de 2023]. Disponible en: <http://deviajesyturismo.com/destinos/sitio-arqueologico-de-trinchera-turismo-tour-full-day/>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCANELICA Y HUÁNUCO.

El arqueólogo Herald Conde Villavicencio, sostiene que la fortaleza Trinchera, es de construcción militar compuesta de grandes muros que cumplirían protección a las viviendas de posibles invasores y por haberse construido en un cerro con el objetivo de ser como un mirador para advertir la presencia de invasores.

El sitio arqueológico se encuentra dentro del Plan Estratégico Regional de TurismoPERTUR5 2021-2026 y en la Zona de Desarrollo Turístico Norte y Sur de Puno, además se encuentra registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos del MINCETUR con el nombre de sitio arqueológico de Trinchera, por lo que resultaría favorable la articulación de acciones para la intervención con el objetivo de su preservación y protección por parte de las entidades competentes de todo nivel de gobierno.

El centro arqueológico Maukallaqta

Ubicado en la cima del cerro Chinchana, a 2 850 m s. n. m. en la margen izquierda del río Sandia, conocido como Chiara-Pata cubre un cerca de 47 hectáreas²⁹ fue declarado patrimonio cultural de la nación, mediante Resolución Directoral Nacional 296/INC del 16 de mayo del 2003.



Vista panorámica del Centro arqueológico Maukallaqta, donde se puede apreciar las construcciones que pudieron haberse usado como habitaciones. /southamericaexplore.com

Los restos arqueológicos son de forma circular, de material de piedra pizarra superpuesta y enlucidas con barro. Por la forma de construcción se considera que ha tenido un uso habitacional, sin embargo, también se considera que alrededor de cinco de las estructuras que se ubican debajo de las principales tuvieron un uso fúnebre denominadas ubicándose en el lado sur y bajo del cerro.

²⁹ Maukallaqta en Sandia Puno - Centro Arqueológico de [Internet]. South América Explore. 2022 disponible en: <https://www.southamericaexplore.com/puno/maukallaqta-en-sandia-puno/>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR, 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCAMELICA Y HUÁNUCO.



Primer plano de los restos arqueológicos de forma circular del centro arqueológico Maukallaqta/ nehega-tv.

El sitio arqueológico tiene una planta en forma de rectángulo y es llamativo por su forma estructural de pirámide invertida, así como por presentar una única vía de acceso de orientación este; se puede observar cámaras interiores con una especie de falsa bóveda, en estos restos arqueológicos al haber tenido acciones de intervención se pudo encontrar restos óseos junto a hallazgos cerámicos³⁰.

Entre otras edificaciones de Maukallacta, pueden reconocerse algunas terrazas, construidas aprovechando los accidentes del terreno y que estuvieran destinadas a ser zonas de cultivo, en las que puede observarse canales de irrigación con forma circular, también existen construcciones con características de uso habitacional.

DEPARTAMENTO HUANCAMELICA

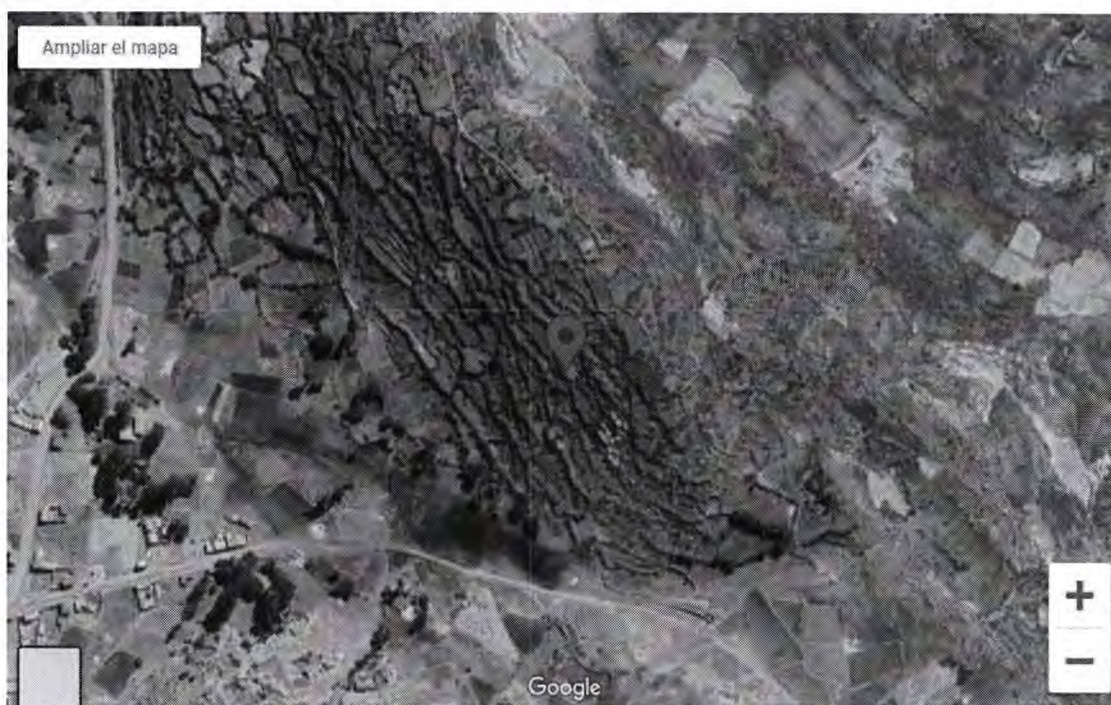
Zona monumental arqueológica Ranrapata

Ubicado en el Centro Poblado de Ccaccasiri, del distrito de Acoria, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, ubicado aproximadamente a 40 km de la ciudad de Huancavelica con una dimensión de 32 hectáreas, donde se puede observar construcciones arquitectónicas de uso habitacional, caminos y pasajes³¹.

³⁰ Pe T. Turismo en Sitio Arqueológico de Mauka Llacta (Arqueología) [Internet]. Turismoi.pe. 2011 [citado el 10 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://turismoi.pe/arqueologia/aldea-cementerio/sitio-arqueologico-de-mauka-llacta.htm>

³¹ Ranra Pata Ccaccasiri [Internet]. Turismohuancavelica.com. Disponible en: <https://www.turismohuancavelica.com/circuitos-turisticos/ranrapata-ccaccasiri>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR, 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCAMELICA Y HUÁNUCO.



Vista panorámica del monumento arqueológico Ranrapata que cuenta con más de 32 hectáreas. / Google maps.

El monumento arqueológico se trata de un asentamiento ceremonial, residencial y administrativo, con sectores funerarios y áreas destinadas para la producción alfarera. Los espacios de importancia presentan plataformas con escalinatas, también existen pequeñas áreas que parecen funcionaron como patios, así como pequeños miradores con escalones dispuestos a modo de altar y un aparente torreón del cual se divisa el panorama del valle, todo el monumento se encuentra circundando por andenería y canales de drenaje que cruzan los caminos empedrados y cuenta con un sector funerario con tumbas de forma circular³².

En el mes de setiembre del año 2015, se planteó el Proyecto de Investigación Arqueológica Ranrapata planteado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica. Según el director del proyecto, el arqueólogo Nils Sulca Huarcaya, el proyecto proponía una serie de labores cuyo fin primordial es su futura puesta en valor del centro monumental con el objetivo de lograr integrar un determinado monumento arqueológico a la sociedad, teniendo como finalidad la revalorización del patrimonio arqueológico inmueble, el arqueólogo precisó que la primer parte del proyecto era la presentación de una propuesta de investigación científica, que permitiría tener conocimiento quienes edificaron el monumento a investigar y para que fines lo hicieron para luego continuar con las intervenciones que fueran necesarias³³.

³² Exposición de motivos del Proyecto de Ley 3555/2022-CR

³³ Huamani Cárdenas P.J. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA RANRAPATA, CENTRO POBLADO DE CCACCASIRI, DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA [Internet]. Blogspot.com. Blogger; 2017. Disponible en: <http://percyhumanicardenas.blogspot.com/2017/06/proyecto-de-investigacion-arqueologica.html>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCANELICA Y HUÁNUCO.



Escalinata del monumento arqueológico Ranrapata / web

El arqueólogo Sulca Huarcaya como resultado de su trabajo precisó que el centro monumental cuenta con cuatro espacios diferenciados, la plataforma, el espacio circular I, espacio circular II y la kallanka, todo el monumento se encuentra circundado por andenería y canales de drenaje.



Sendero de piedras que conforma el monumento arqueológico Ranrapata / web

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR, 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCAMELICA Y HUÁNUCO.

Es necesario precisar que el Gobierno Regional de Huancavelica opinó que las medidas propuestas por la propuesta legislativa serán de gran fortaleza para el desarrollo de la implementación del Plan Estratégico Nacional de turismo "PENTUR" buscando fomentar el desarrollo turístico de Huancavelica, principalmente el corredor turístico de la región, por lo que es imperante la articulación de acciones entre las entidades involucradas.

DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Zona monumental arqueológica Garu

Ubicado en la provincia de Yarowilca, distrito de Choras a 73 km de la ciudad de Huánuco, consta de tres sectores, Huaychao punta, Ganto y Juccto; es un complejo arqueológico del periodo preinca, construido por el llamado imperio Yarowilca, considerado uno de los más importantes del río Marañón y fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación con Resolución Directoral 569/INC del 17 de mayo del 2000. Por su magnitud, complejidad y ordenamiento espacial arquitectónico tiene un valor singular y excepcional debido a las relaciones cronológicas, funcionales y de dependencia jerárquica, correspondiéndole la categoría de Zona Arqueológica Monumental teniendo un área de 129 hectáreas³⁴.

El sitio arqueológico sirvió de centro defensivo frente a los incas, finalmente fue invadida por dicha cultura y por su estratégica posición cerca a la ladera del cerro Condor Puquio. Las construcciones son de forma rectangular de piedra laja superpuesta entre ellas, dentro de ellas existen hornacinas y pequeñas columnas.

Se considera que el centro arqueológico que ha tenido dos etapas, la primera fue usada por los pobladores de Yarowilca, como sede política y administrativa de sus ayllus y comarcas, y la segunda por los incas, dándole uso de posada para sus militares.



Vista panorámica de la Zona monumental Garu/web

³⁴ RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 059-2016-VMPCIC-MC

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR, 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCANELICA Y HUÁNUCO.

El Complejo Arqueológico de Garu, se encuentra dividido en tres sectores distinguibles, estos son: la Zona Alta, Zona Media, y Zona Baja³⁵.

La Zona Alta, denominado también Punta Solitaria, se ubica en la parte más elevada del complejo; las construcciones de esta zona son edificaciones rectangulares hechas a modo de torreones, que dan la impresión de ser una muralla de 10 metros de altura. El acceso es mediante una escalinata y una portezuela ubicada en el inferior de la zona. En esta a zona existen restos de chullpas, recintos de base rectangular destinados a enterramientos funerarios.

La Zona Media, conocida como Gantu Corral, presenta mayores construcciones arquitectónicas. Estas se caracterizan por presentar la constante de la planta rectangular, junto con la presencia de muros de un aproximado de seis metros de alto, 15 de largo y 5 de ancho.

El último sector, la Zona Baja o también denominado Gayarina, es un área que se caracteriza por su estructura laberíntica y por presentar en ella distintos recintos de base rectangular, se trataría de un sector mayoritariamente urbano. En esta área se encuentra el edificio llamado Gayarina Jircán, que habría tenido la finalidad de ser un auditorio en el que se congregaban los pobladores de la comunidad Garu.

El sitio arqueológico se encuentra dos construcciones de gran importancia, la primera denominada "gayarina" o el "edificio de las cinco ventanas", construcción que sigue el patrón de las bases rectangulares del sitio arqueológico Garu, pero con la característica de tener ventanas de forma trapezoidales consecutivas en un mismo muro; y el segundo denominado templo de las "Tres Cruces", mismas que se ven en la fachada de la edificación y que parecerían responder a una causa astronómica. Junto con estos también caben mencionar algunos otros como algunas colcas, torres gemelas, la horca, entre otros.



Construcción cinco ventanas



Construcción las tres cruces

³⁵ Turismo en Complejo Arqueológico de Garu (Arqueología) [Internet]. Turismoi.pe Tu destino es viajar. [citado el 10 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://turismoi.pe/arqueologia/sitio-arqueologico/complejo-arqueologico-de-garu.htm>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCAMELICA Y HUÁNUCO.

En las zonas alejadas al complejo se puede apreciar que existen restos arqueológicos de ciudades más pequeñas, por lo que se considera que dicha construcción fue de gran importancia en su época³⁶.

Estado situacional de los sitios arqueológicos de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Lima, Puno, Huancavelica y Huánuco.

Los sitios arqueológicos, se encuentran en un proceso de deterioro a causa de la erosión climática y el paso del tiempo; así mismo por la afluencia de visitantes y pobladores que por interés de conocer, ocupan áreas importantes dentro de los sitios; los cuales carecen de equipamiento mínimo para su conservación, gestión y mitigación, que debiera ser atendido por el órgano sectorial correspondiente y los gobiernos locales donde se encuentran circunscritos.

Por tanto, las acciones de conservación en todos los sitios arqueológicos y cultural son de suma importancia, así como la investigación, que permitirá conocer de mejor manera los orígenes de las civilizaciones que la ocuparon, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento de la identidad local y regional de las provincias de Amazonas, Cajamarca, Lima, Puno, Huancavelica y Huánuco.

Es preciso señalar que el sitio arqueológico de Garu, ubicado en el departamento de Huánuco, Cantamarca ubicado en el departamento de Lima y los sitios arqueológicos de Maukallaqta, Trinchera de Pukará y Colo Colo, ubicados en el departamento de Puno, son bienes del patrimonio cultural de la nación, al haber sido declarados como tales, por su importancia y valor arqueológico y cultural siendo imperante se tomen las acciones que corresponda para la investigación, conservación y gestión de los sitios.

Riesgos existentes sobre los sitios arqueológicos del departamento de Amazonas, Cajamarca, Lima, Puno, Huancavelica y Huánuco.

Debido al flujo turístico y la poca inversión en su conservación y puesta en valor, se distinguen los riesgos sobre las estructuras de los sitios arqueológicos, ya que por el transcurrir del tiempo y los impactos del turismo hace que los sitios requieran permanentemente acciones de conservación y gestión.

En ese sentido, consideramos que la declaratoria de interés nacional propiciará las acciones de conservación y protección; así como advertir a las entidades competentes la adopción de medidas para respetar y promover los bienes culturales a fin de aprovecharlos para impulsar actividades económicas y turísticas, lo cual además va repercutir en el desarrollo educativo y socio económico de la comunidad, al permitir que la población conozca mejor nuestra historia y cultura prehispánica.

El peligro es inminente también para la conservación de los geoglifos y el arte rupestre, que están siendo amenazados por la erosión por lo es necesario poner un alto en estos

³⁶ Exposición de motivos del Proyecto de Ley 2860/2022-CR

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCAMELICA Y HUÁNUCO.

proyectos de explotación de material geológico y crecimiento de tierras cultivables; de lo contrario perderemos para siempre, en un futuro muy cercano, los geoglifos, el arte rupestre y otras estructuras arquitectónicas de existencia en la zona.

VII. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las presentes políticas de estado expresado en el Acuerdo Nacional:

El proyecto de Ley se enmarca en la Política de Estado I del Acuerdo Nacional, denominada: Democracia y Estado de Derecho y dentro de ella, con la Política 3. Afirmación de la identidad nacional, cuyo contenido señala; "Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenar y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro". En ese marco, el "Estado promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país", objetivo dentro del cual se encontraría la propuesta legislativa.

Así mismo la iniciativa legislativa materia del predictamen, se enmarca dentro de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de octubre del 2022 como se precisa a continuación:

"Objetivo: Democracia y Estado de Derecho; Política de Estado – Afirmación de la Identidad Nacional; Temas: 13. Declaratorias de interés nacional y necesidad pública en temas referidos a la protección del patrimonio cultural".

VIII. RAZONES QUE JUSTIFICAN LA PROPUESTA

- El patrimonio cultural de las regiones de Amazonas, Cajamarca, Lima, Puno, Huancavelica y Huánuco es sumamente rico y diverso, la arqueología que se encuentra en estos departamentos indica que en estos territorios se desarrollaron antiguas civilizaciones preincas, de las cuales quedan grandes y monumentales sitios, algunos decorados con pinturas rupestres que tienen más de tres mil años de antigüedad y otros con construcciones complejas por las zonas de difícil acceso.
- Según las fuentes bibliográficas de arqueólogos y estudiosos reconocidos como Julio C. Tello, sostuvo que el origen de la civilización andina se encontraba en la Amazonía, posterior a ello el arqueólogo Donald Lathrap continuando con la hipótesis de Tello, excavó en el montículo de Tutishcainyo ubicado en el departamento de Pucallpa, descubriendo evidencias de antiguas culturas desarrolladas en este espacio amazónico.
- A la fecha, existen diversos sitios arqueológicos que puedan ser materia de declaración del patrimonio cultural de la nación o de presunción de serlo, previa identificación de sus valores culturales en el marco de una investigación y delimitación, para proceder con la

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCAMELICA Y HUÁNUCO.

conservación y su puesta en valor del bien cultural, como parte de las competencias del Ministerio de Cultura, gobiernos regionales y locales.

- De la investigación realizada, se puede concluir que existe muy poca información de fácil acceso, bibliografía y científica sobre los centros arqueológicos del Perú, por lo que la declaratoria de interés nacional de las acciones de salvaguardia a tomarse de estos centros arqueológicos se podrá tomar importancia a su investigación y así fomentar su difusión e identidad con la población de la región.
- Los centros arqueológicos estudiados declarados parte del patrimonio cultural de la nación, se encuentran necesitados de acciones de intervención para su protección y gestión, por lo que la propuesta legislativa hará un llamado para que las entidades intervinientes puedan tomar las acciones que consideren necesarias.
- Los gobiernos regionales y locales donde se encuentran dichos centros arqueológicos, a través de las medidas de descentralización, son responsables de sus Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR), en el cual se deberá identificar y calificar, luego de una evaluación, si estos sitios arqueológicos pueden ser considerados como recursos turísticos para el fomento de inversión en ellos y así generar el impulso turístico de la región y generar dinamismo en su economía en beneficio de su población.
- Es preciso señalar que existen competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de protección del patrimonio cultural de la nación; resultando atendible que los gobiernos regionales y locales puedan destinar fondos para la realización de acciones para la investigación y la puesta en valor de sus espacios patrimoniales.
- La propuesta legislativa no podrá señalar declaraciones de patrimonio cultural de la nación los sitios arqueológicos de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Lima, Puno, Huancavelica y Huánuco, por ser una competencia del Poder Ejecutivo en el marco de sus órganos sectoriales; sin embargo, debido a la necesidad de atender la investigación, identificación, delimitación, saneamiento y conservación de los sitios arqueológicos existentes, resulta viable declarar el interés nacional para la investigación, conservación y gestión de los sitios arqueológicos del departamento de Amazonas, Cajamarca, Lima, Puno, Huancavelica y Huánuco concordante con la agenda legislativa 2022-2023

IX. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley, contenga un Análisis Costo Beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCAMELICA Y HUÁNUCO.

Art. 75. Requisitos y presentación de las proposiciones.

(...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.

(...)

Con respecto a las observaciones sobre el presunto impacto económico o presupuestario, cabe señalar que la propuesta legislativa, al tratarse de una ley de carácter declarativo, no genera *per se* tales impactos toda vez que, como hemos comprobado al analizar el marco normativo aplicable al caso, las demás entidades involucradas cuentan con recursos presupuestarios asignados para desarrollar las actividades señaladas en la propuesta legislativa, actividades que están comprendidas dentro de sus respectivas funciones y competencias legales.

En ese sentido la promulgación de la presente norma no implica costo adicional al erario nacional ni irroga costos a los agentes públicos y privados, por el contrario, el proyecto de ley permitirá impulsar la salvaguarda de los sitios arqueológicos con la intención de fortalecer la diversidad cultural y la identidad de la población de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Lima, Puno, Huancavelica y Huánuco.

X. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado, ni el ordenamiento jurídico vigente, por tratarse de una ley cuya finalidad es declarar de la investigación, conservación y gestión de los sitios arqueológicos de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Lima, Puno, Huancavelica y Huánuco.

XI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCAMELICA Y HUÁNUCO

Artículo único. Declaración de interés nacional.

Se declara de interés nacional la investigación, conservación y gestión de los siguientes sitios arqueológicos de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Lima, Puno, Huancavelica y Huánuco:

S/M
En debate
16/11/23

F: 101

C: 0

A: 0

APROBADO
1ra Votación

Exoneración
2da Votación

F: 96

C: 0

A: 0

APROBADO

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR; 3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCAMELICA Y HUÁNUCO.

- Sitio arqueológico Pollurua de Paclas en el distrito de San Jerónimo, provincia de Luya, departamento de Amazonas.
- Sitio arqueológico de Carachupa en el distrito de Lonya Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.
- Sitio arqueológico de Pacopampa, en el distrito de Querocoto, provincia de Chota y departamento de Cajamarca.
- Sitio arqueológico de Tantarica en la provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca.
- Sitio arqueológico de Cantamarca en la provincia de Canta, departamento de Lima.
- Sitio arqueológico de Ranrapata en el centro poblado Ccaccasiri, distrito de Acoria, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica.
- Sitio arqueológico de Garu en el distrito de Choras, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco.
- Sitio arqueológico de Colo Colo en el distrito de Patambuco, provincia de Sandía, departamento de Puno.
- Sitio arqueológico Trinchera en el distrito de Patambuco, provincia de Sandía, departamento de Puno.
- Sitio arqueológico de Maukallaqta en el distrito de Sandía, provincia de Sandía, departamento de Puno.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridades competentes

En el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en el artículo único precedente, los gobiernos regionales y locales de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Lima, Puno, Huancavelica y Huánuco, en coordinación con el Ministerio de Cultura y Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, priorizarán las acciones pertinentes de acuerdo con sus competencias, para el cumplimiento de la presente ley.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 27 de febrero de 2023.



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2023 14:41:10-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2023 15:04:05-0500

HÉCTOR ACUÑA PERALTA
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/03/2023 10:02:14-0500



Firmado digitalmente por:
CHAVEZ CHINO Betssy
Betzabet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2023 17:07:41-0500



pág. 64
Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/02/2023 15:06:24-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2780/2022-CR; 2786/2022-CR; 2846/2022-CR; 2975/2022-
CR; 2577/2021-CR; 3166/2022-CR; 3175/2022-CR,
3632/2022-CR; 3555/2022-CR; 2860/2022-CR, LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN,
CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS
ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE
AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCAMELICA
Y HUÁNUCO.



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2023 17:24:22-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2023 13:51:51-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/03/2023 12:28:12-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/03/2023 16:48:16-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/03/2023 16:26:53-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2023 14:19:44-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/03/2023 17:15:14-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2023 09:58:55-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2023 17:02:18-0500